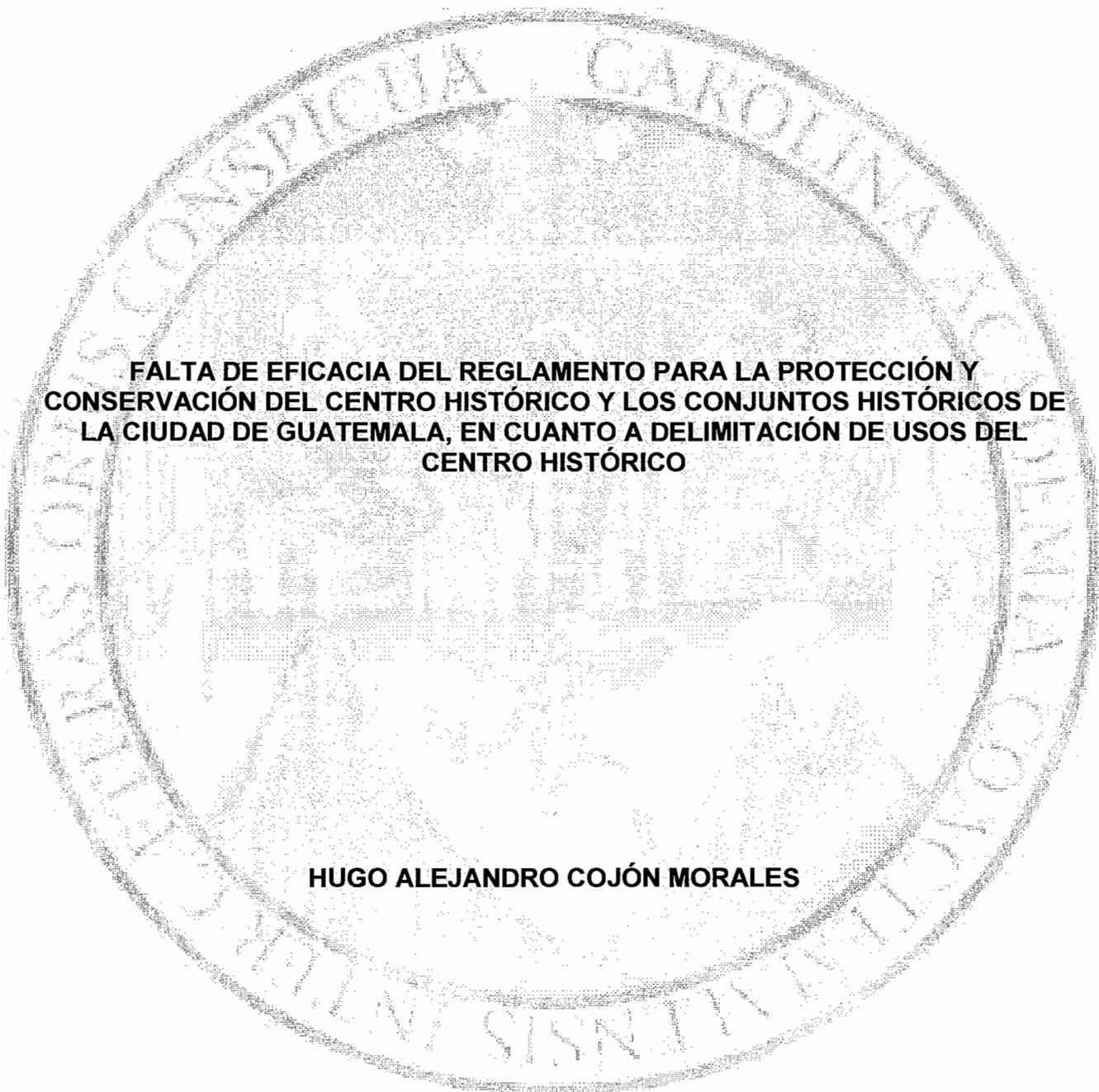


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem with a textured, halftone appearance. It features a central shield with a cross and other heraldic symbols, surrounded by a circular border containing the university's name in Spanish: "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

**FALTA DE EFICACIA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE  
LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN CUANTO A DELIMITACIÓN DE USOS DEL  
CENTRO HISTÓRICO**

**HUGO ALEJANDRO COJÓN MORALES**

**GUATEMALA, MARZO DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE EFICACIA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE  
LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN CUANTO A DELIMITACIÓN DE USOS DEL  
CENTRO HISTÓRICO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**HUGO ALEJANDRO COJÓN MORALES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** MSc. Avidán Ortiz Orellana  
**VOCAL I:** Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
**VOCAL II:** Licda. Rosario Gil Pérez  
**VOCAL III:** Lic. Juan José Bolaños Mejía  
**VOCAL IV:** Br. Mario Roberto Méndez Álvarez  
**VOCAL V:** Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
**SECRETARIO:** Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

**Presidente:** Lic. Eduardo Samuel Camacho de la Cruz  
**Vocal:** Licda. Verónica Elizabeth Guerra Secaída  
**Secretario:** Lic. Erick Fernando Valvert Veras

**Segunda Fase:**

**Presidente:** Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez  
**Vocal:** Lic. José Daniel Chamalé Contreras  
**Secretario:** Licda. Ingrid Coralía Miranda

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 06 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSE LUIS DE LEON MELGAR  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
HUGO ALEJANDRO COJÓN MORALES, con carné 200816601  
 intitulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO  
HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

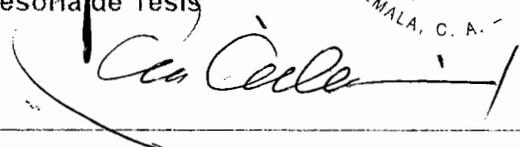
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 11 / 07 / 2014. f)

  
 Asesor(a)

**JOSE LUIS DE LEON MELGAR**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



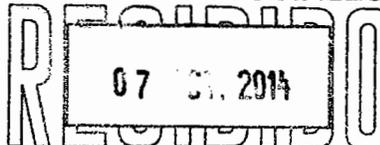


**LIC. JOSÉ LUIS DE LEÓN MELGAR**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

**8ª. Avenida 12-29, ZONA1 Oficina 2, Tel. 22328591**  
**GUATEMALA, CIUDAD**

Guatemala, 6 de octubre de 2014

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Ciudad Universitaria**

En cumplimiento de la designación recaída en el suscrito como asesor de tesis del trabajo de investigación intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”** de el bachiller **HUGO ALEJANDRO COJÓN MORALES**, carné 200816601; y habiendo concluido el desarrollo de su investigación, me es grato dirigirme a usted para rendir el siguiente informe:

1. Con la finalidad de una adecuada delimitación del tema objeto de su investigación, se recomendó al autor, modificar el título de su trabajo, el que quedó con la siguiente denominación:

**“FALTA DE EFICACIA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN CUANTO A DELIMITACIÓN DE USOS DEL CENTRO HISTÓRICO”.**

2. El contenido del trabajo se enfocó a las áreas del Centro Histórico en las que por las actividades que se realizan, generan actos contra la moral, la salud y las buenas costumbres, lo que incumple la normativa del Reglamento objeto del trabajo de investigación.

3. El bachiller Hugo Alejandro Cojón Morales, realizó básicamente una investigación de carácter descriptivo y documental, auxiliándose del análisis legal de los textos legales que regulan la protección y conservación de los diferentes conjuntos del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.



**LIC. JOSÉ LUIS DE LEÓN MELGAR**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
8ª. Avenida 12-29, ZONA1 Oficina 2, Tel. 22328591  
GUATEMALA, CIUDAD

---

4. La redacción del trabajo, se estima congruente con el objeto de su investigación y la complementa con cuadros gráficos en los que recoge puntos de opinión valiosos sobre el tema abordado.

5. Igualmente, la conclusión discursiva que formula es coherente con su hipótesis planteada en el curso del trabajo y la bibliografía que utilizó se considera apropiada.

6. El trabajo desarrollado por el bachiller Hugo Alejandro Cojón Morales constituye un aporte para la bibliografía relacionada con el tema de investigación y de valor científico para el desarrollo de la realidad social que prevalece en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

Por las razones expuestas, el suscrito aprueba el trabajo de investigación realizado por el bachiller Hugo Alejandro Cojón Morales; y declaro expresamente que no tengo ninguna relación de parentesco con el mismo.

Por todo lo anterior señalado y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito **DICTAMEN FAVORABLE** en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante Cojón Morales cumple con los requisitos establecidos.

Me suscribo de usted, atentamente.

Lic. José Luis de León Melgar

Colegiado. 1467

ASESOR DE TESIS





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de febrero de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HUGO ALEJANDRO COJON MORALES, titulado FALTA DE EFICACIA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, EN CUANTO A DELIMITACIÓN DE USOS DEL CENTRO HISTÓRICO Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortíz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

### **A DIOS Y A LA VIRGEN:**

Por darme las fuerzas y sabiduría para poderme realizar como persona y alcanzar un logro más de éxito en mi vida personal y familiar.

### **A MIS PADRES:**

Víctor Hugo Cojón Samayoa y Maritza Morales Carbajal de Cojón, por ser los seres que amo y me dieron la vida y que con sus sabios consejos me guiaron para poder culminar este triunfo, apoyándome en forma incondicional con su esfuerzo arduo e inmenso cariño.

### **A MI HERMANO:**

Luis Fernando Cojón Morales, con quien he compartido en mi vida muchos momentos de felicidad, tristezas y satisfacciones; y me alentaba para seguir adelante.

### **A MIS SERES QUERIDOS:**

A mi abuelito Ricardo Morales y mis tíos Consuelo, Carlos, Zoila, Mario, Adán, Manuel y Carmela de apellidos Morales, por brindarme su apoyo y ayuda y cariño en vida (Q.E.P.D.).

### **A MI FAMILIA:**

A mi prima Karen García y mi tía Isaura Morales y demás familiares por todo su apoyo, cariño y comprensión a lo largo de mi vida.

### **A MIS AMIGOS:**

Meliza Pacheco, José Chan, Leslie Hernández, Paola Ixcot, Gabriela Ramírez, Anna Velazco, Clara Méndez, y demás amigos con quienes compartí muchos momentos de tristezas y de felicidad a lo largo de mi vida.



## **A MIS MAESTROS:**

En especial a mi asesor de tesis el licenciado José Luis de León Melgar y a mi consejera de comisión y estilo de tesis la licenciada Erika Lissette Aquino López; quienes en esta etapa de mi vida influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias, que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y hacerme acreedor de formar parte del claustro de abogados y notarios de la tricentaria USAC.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.



## PRESENTACIÓN

Esta investigación contiene un análisis del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; el cual regula no sólo la protección sino también los usos que se le pueden dar y las actividades que se pueden realizar en el Centro Histórico; las cuales deben estar dirigidas a la educación, la salud, la cultura, el arte, etc.; y deben contar con autorización de la Municipalidad de Guatemala. Sin embargo, actualmente las actividades ilícitas son totalmente notorias en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, lo que resulta inapropiado considerando que este sitio es Patrimonio Cultural de la Nación.

El problema que existe en la actualidad es que las actividades que se llevan a cabo en el Centro Histórico causan una serie de problemas en ese sector, que afectan el lugar y a la población guatemalteca, debido a las prácticas constantes y reiteradas en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres, porque no existe protección para el sector y las autoridades como el RenaCENTRO, no se han preocupado por aplicar el reglamento.

El tema investigado pertenece a la rama del derecho administrativo-municipal, puesto que se analizó lo referente a las delimitaciones de las actividades que se realizan en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, para determinar la falta de protección que se le brinda a ciertos sectores, no garantizando los derechos de las personas y la protección en su totalidad del sector.



El aporte académico del tema consiste en la propuesta de modificación al Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; para que se regule la creación de una Unidad de Seguridad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico con el fin de que erradique los índices de actividades ilícitas que allí se realizan y garantizar así a las personas su seguridad.



## HIPÓTESIS

En el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, existen actividades que van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres, prohibidas en el Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; lamentablemente, no existe autoridad ni institución pública o privada que se encargue de la aplicación de las sanciones establecidas para las actividades ilícitas y que violen el reglamento citado.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó ya que en la actualidad resulta evidente las actividades que van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; lo cual discrepa con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala.

Sin embargo, el trasfondo de esta problemática radica básicamente en la poca importancia que las autoridades municipales le han dado a la protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, pues no cuenta con el personal y unidades adecuadas para poder vigilar y erradicar cualquier tipo de actividades que se realicen en dicho sector.

# ÍNDICE

Pág.



Introducción .....	i
--------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Administración municipal .....	1
1.2. Derecho administrativo .....	1
1.2.1. Evolución histórica del derecho administrativo .....	2
1.2.2. Características del derecho administrativo .....	4
1.2.3. Principios propios del derecho administrativo .....	4
1.2.4. Relación con otras ramas del derecho .....	5
1.3. Derecho municipal .....	6
1.3.1. El municipio .....	6
1.3.2. Etimología de la palabra municipio.....	7
1.3.3. Antecedentes del municipio.....	8
1.3.4. Definición de municipio .....	9
1.3.5. Elementos que componen el municipio .....	11
1.3.6. Competencia municipal .....	12
1.3.7. Gobierno del municipio .....	13
1.4. Antecedentes de la Municipalidad de Guatemala.....	15
1.4.1. Definición de municipalidad .....	16

## CAPÍTULO II

2. Centro Histórico .....	19
2.1. Antecedentes del Centro Histórico .....	19
2.2. Ciudad de Guatemala.....	20
2.2.1. Primera etapa, de la fundación a la independencia (1773-1821) .....	21
2.2.2. Segunda etapa, de la independencia a la época liberal (1821-1871).....	25
2.2.3. Tercera etapa, de la época liberal a la Revolución de 1944 (1871-1944)	26



**Pág.**

2.2.4. Cuarta etapa, de la Revolución de 1944 a la fundación del Centro Histórico (1944-1998) .....	29
2.3. Definición de Centro Histórico y Conjuntos Históricos .....	30
2.3.1. Centro Histórico .....	31
2.3.2. Conjuntos Históricos .....	32
2.4. Delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala .....	33
2.5. Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala .....	35
2.6. El RenaCENTRO y sus funciones .....	36

### **CAPÍTULO III**

3. El Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala .....	41
3.1. Teoría general del reglamento .....	41
3.2. Naturaleza jurídica del reglamento .....	43
3.3. Conflicto del Reglamento para la Protección del Centro Histórico.....	44
3.4. Análisis jurídico del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala.....	47
3.4.1. Actividades realizadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.....	50
3.4.2. Actividades prohibidas en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala .....	53
3.4.1. Efectos en la realidad guatemalteca .....	54

### **CAPÍTULO IV**

4. Cumplimiento del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala.....	63
---	----



**Pág.**

4.1. Importancia de la protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala	63
4.1.1. El porqué de su protección .....	64
4.2. Reforma del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala .....	68
4.3. Creación de la Unidad de Seguridad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.....	70
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>75</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema del Centro Histórico y su protección lo elegí debido a que en la actualidad es un lugar que conserva vestigios de la historia de Guatemala y su desarrollo como ciudad; de la misma forma, los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, por su entorno y sus estructuras arquitectónicas son lugares idóneos, no sólo para recordar la historia de Guatemala sino también para realizar actividades culturales y de educación para todas las personas que viven y visitan el Centro Histórico; el cual fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

La hipótesis se comprobó, puesto que a pesar que el Centro Histórico y sus Conjuntos Históricos son o deben ser protegidos de acuerdo al Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, se ha convertido en un lugar donde se realizan muchas actividades con o sin autorización municipal; algunas de las cuales van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres, y las autoridades encargadas de su protección no se preocupan por esta problemática.

Se lograron los objetivos siguientes, el análisis de la legislación que protege el Centro Histórico así como la historia de la Ciudad de Guatemala; en base a lo cual se determinó que las autoridades no se han preocupado por preservar y proteger el Centro Histórico; no existen políticas públicas municipales y tampoco un ente que en verdad cumpla con proteger este importantísimo lugar histórico de Guatemala; por lo que se tiene que revisar el reglamento de mérito y verificar qué sanciones corresponden a los encargados del cuidado y protección del Centro Histórico para ver si así cumplen en su labor.

La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: El capítulo I desarrolla los antecedentes, características y principios del municipio, su forma de gobierno y la administración municipal; el capítulo II hace referencia a la historia y evolución del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala hasta la actualidad, su



delimitación y organización en base a la ley; en el capítulo III se hace un análisis jurídico del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico, estableciendo el problema de las actividades que van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres; en el capítulo IV se propone una solución para evitar los actos que riñen con la moral, la salud y las buenas costumbres del Centro Histórico y los efectos que estos actos producen.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico para estudiar la importancia del Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Nación y la legislación que lo protege; el deductivo para determinar las actividades en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres que tanto daño le están ocasionando al Centro Histórico; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico que fundamenta este informe. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental.

Esperando que la información aquí contenida sea de interés para las personas que de una u otra forma se preocupan por la historia de Guatemala y del Patrimonio Cultural de la Nación; así como para las autoridades correspondientes que tienen a su cargo la protección y conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, quienes tienen la obligación de aplicar las sanciones reguladas en las distintas leyes que protegen los monumentos históricos de Guatemala.



## CAPÍTULO I

### 1. Administración municipal

Esta tesis contiene un análisis sobre la importancia del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; cuya aplicación está a cargo de la Municipalidad de Guatemala; quien para el logro de sus objetivos y fines crea ordenanzas y reglamentos, cuya materia está regulada por el derecho municipal y por el derecho administrativo.

Pero antes de empezar el análisis del reglamento antes citado, es importante conocer algunos aspectos básicos del derecho administrativo y del derecho municipal, para comprender su aplicación en Guatemala.

#### 1.2. Derecho administrativo

Son muchas las definiciones que existen sobre el derecho administrativo dando lugar a diferentes posiciones doctrinales pero que concluyen con una misma idea, como lo expresa el autor Libardo Rodríguez Rodríguez "... Podemos definir el derecho administrativo como el conjunto de principios y reglas jurídicas que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas y de las personas privadas que participan en esa actividad o que son afectadas por ella." <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Rodríguez Rodríguez, Libardo. **Derecho administrativo: general y colombiano**. Pág. 21.

Es una rama del derecho público que estudia los principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que regulan la función pública entre el Estado y los particulares, las relaciones interorgánicas y los sistemas de control.

### **1.2.1. Evolución histórica del derecho administrativo**

El derecho administrativo nace en la historia de la humanidad a través del tiempo cuando ésta se va desarrollando y civilizando, de tal manera empiezan a surgir elementos muy importantes que le ponen límites al poder absoluto, al poder arbitrario; es decir, que el poder no puede estar por encima de la ley.

A través de la historia se considera que el derecho administrativo tiene su origen con la Revolución Francesa de 1789, con el estado de derecho, debido a que el fundamento con dichas disciplinas jurídicas radica en determinados principios fundamentales que sirvieron de soporte a ese movimiento revolucionario tales como el de separación de poderes, el de legalidad y el de reconocimiento de los ciudadanos (libertad, igualdad y justicia) como una necesidad de poder poner un límite a las monarquías absolutistas, siendo el derecho administrativo un mecanismo o un modo de combatir el abuso de poder y de esa manera ejercer un control jurisdiccional de la administración para perseguir un estado de derecho.

Como toda rama de la ciencia, el derecho administrativo está estructurado en una realidad histórica, por ser de naturaleza social; cuando se trata de analizar históricamente el derecho administrativo se encuentran dos posiciones tal como lo

expresa el autor Jaime Rodríguez Arana Muñoz: “Para unos, el derecho administrativo es una consecuencia de la Revolución Francesa. Y, para otros, la historia del derecho administrativo se encuentra ligada a la historia de lo público. Pues bien, la polémica sobre esta cuestión no es más que una representación de la discusión entre perspectiva subjetiva u objetiva como criterios definidores del derecho administrativo.

Es decir, si lo decisivo es la persona jurídica conviene afirmar que la administración pública en sentido estricto trae su causa en la Revolución Francesa, entonces daremos origen a esta rama del derecho público en 1789. Si por el contrario, acordamos que hay derecho administrativo, más o menos elaborado, desde que se percibe lo común como algo que debe ser gestionado para el bienestar general, entonces el origen histórico es un asunto muy, muy antiguo. Por eso, estas dos orientaciones doctrinales desembocaron en la disyuntiva: o derecho administrativo inexistente (antes de 1789) o derecho desconocido.”<sup>2</sup> (sic)

Respecto al derecho administrativo: “En su definición existen profundas divergencias. Para algunos autores, todo Estado lo es de derecho, puesto que se rige por normas jurídicas, cualquiera sea su procedencia o la autoridad de que dimanen con tal que tenga la posibilidad de hacer cumplir sus determinaciones dentro del orden interno.”<sup>3</sup>

Con lo expresado por el autor citado anteriormente se puede decir que con el estado de derecho, se marca una división clara entre un Estado absoluto y un Estado

---

<sup>2</sup> Arana Muñoz, Jaime Rodríguez. **Derecho administrativo español**. Pág. 7.

<sup>3</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 294.



democrático, sometiendo al Estado a ciertos límites, regulado y sujetado por la ley, que reconoce los derechos fundamentales e inherentes mínimos de la persona humana. Marcando la Revolución Francesa de 1789 dichos aspectos mencionados.

### **1.2.2. Características del derecho administrativo**

El derecho administrativo se diferencia de las otras ramas del derecho por lo siguiente:

- a) Es un derecho autónomo: Porque el derecho administrativo se encuentra investido de autonomía, por la especialización que lo regula;
- b) Es un derecho dinámico: porque la administración pública se encuentra en constante cambio;
- c) Es un derecho joven: Porque el derecho administrativo nace con la Revolución Francesa como producto del estado de derecho;
- d) Es un derecho subordinado: Porque el derecho administrativo necesariamente debe ser subordinado a la Constitución Política y a otras leyes constitucionales;
- e) No es codificado: Porque el derecho administrativo y sus competencias administrativas son muy amplias; y,
- f) Pertenece al derecho público: Porque el derecho administrativo debe regular las relaciones que existen entre la administración pública y los administrados.

### **1.2.3. Principios propios del derecho administrativo**

El derecho administrativo se rige por dos principios que le son propios, siendo estos los

siguientes:

- a) Principio de legalidad: Lo fundamental es la ley y el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder actuar; y,
- b) Principio de juridicidad: Implica someter los actos, decisiones o resoluciones de la administración pública a derecho.

#### **1.2.4. Relación con otras ramas del derecho**

El derecho administrativo como todas las ramas del derecho se encuentra estrechamente relacionado con otras, siendo las siguientes algunas de ellas:

- a) Derecho constitucional: Porque en esta rama del derecho se encuentran normas que regulan la estructura y organización jurídica y política del Estado;
- b) Derecho procesal: Porque esta rama del derecho se ocupa de las formalidades que deben cumplirse en todo proceso;
- c) Derecho penal: Porque con esta rama del derecho se pueden aplicar las sanciones típicas del derecho penal;
- d) Derecho civil: Porque en esta rama del derecho existen instituciones propiamente del derecho común que son aplicables al derecho administrativo;
- e) Derecho mercantil: Porque en esta rama del derecho el tráfico mercantil transita a través de procedimientos administrativos;
- f) Derecho municipal: Porque su aplicación va dirigida a un ámbito particular que en este caso sería comunal; para su estructura, función y organización.

### **1.3. Derecho municipal**

El derecho municipal, desde diferentes puntos de vista de acuerdo a las civilizaciones de distintos países, también tiene varias definiciones para su comprensión pero que al final tiene una misma finalidad; se puede decir que el derecho municipal, es una rama del derecho público que contiene el conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura, función y organización de las funciones y actividades del municipio, así como las relaciones que éste tenga con los organismos o entidades del Estado y los particulares.

#### **1.3.1. El municipio**

El estudio del municipio es de suma importancia como punto de partida, para poder entender cuáles son sus actividades, funciones, estructura, organización y funcionamiento en una sociedad que se encuentra establecida y radicada en un territorio determinado para el desarrollo integral de la persona humana.

El autor Jorge Fernández Ruiz expresa: “El municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la relación vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad. Mismo que, en opinión de diversos autores, surgió hace muchos milenios de manera natural y espontánea, tras el tránsito de la vida nómada a la sedentaria y de la evolución de la familia hacia



organizaciones sociales más amplias, las cuales fueron la curia, la fratria y la tribu.”<sup>4</sup>

El municipio constituye la forma más pura de todas las necesidades e intereses sociales de un grupo; ya que está en forma directa y cercana de las necesidades de su población, tal como el desarrollo, superación y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

### 1.3.2. Etimología de la palabra municipio

Para el autor Fernández Ruiz: “El vocablo municipio proviene del latín municipium, voz resultante de la conjunción del sustantivo munus, meneris, traducible como cargo, oficio, función, empleo deber, obligación, carga o tarea, y el verbo capio, capis, capere, que significa tomar, adoptar, encargarse de una acción, tomar a su cargo algo, por lo que etimológicamente hacía referencia a la forma organizacional de una comunidad itálica mediante la cual sus miembros tomaban a su cargo ciertas tareas personales u obligaciones tributarias a favor de Roma que atañía a la vida comunitaria.”<sup>5</sup> (sic)

Para el autor Adolfo Posadas: “Los pueblos de Italia, durante el Imperio romano, en cuanto concernía a su situación política ante Roma, eran municipios, colonias romanas o ciudades confederadas, conservando en este último caso su relativa independencia, aunque sin derecho de ciudadanía, bajo el régimen predeterminado en un tratado – foedus-, aun cuando a partir de las leyes julia (90 a.C.) y plautinia papiria (89 a.C.)

---

<sup>4</sup> Fernández Ruiz, Jorge. **Servicios públicos municipales**. Pág. 41.

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 41.

desapareció la diferencia entre municipios y ciudades confederadas, mediante el otorgamiento del derecho de ciudadanía a los habitantes de tales asentamientos humanos a todo lo largo y ancho de la península itálica, por lo que la palabra municipio vino entonces a la población autónoma cuyos habitantes gozaban de la ciudadanía romana.”<sup>6</sup> (sic)

Se puede decir que el municipio alcanzó su mayor auge en la edad romana como tal, porque es allí donde ya se asienta una sociedad propiamente establecida con fines de acuerdo a las necesidades de sus habitantes; dicho de esa manera se puede establecer que el surgimiento del municipio se inicia con un grupo de personas nómadas, que a través del tiempo fueron evolucionando hasta establecerse como una sociedad propiamente dicha para su desarrollo ya radicados en un lugar determinado.

### **1.3.3. Antecedentes del municipio**

El municipio como concepto propiamente dicho, tiene su fuente, origen o nacimiento en la época romana, pero como una comunidad; tal como menciona el autor Jorge Fernández Ruiz: “Al emerger el sedentarismo y la aparición de organizaciones sociales de mayor amplitud y fuerza que la familia, las primeras manifestaciones de las comunidades vecinales como formas de arrostrar y resolver los problemas de carácter general, en los cuales cada vecino podía identificar sus problemas individuales; en ese sentido, -Virgilio Muñoz y Mario Ruiz Massieu afirman: el origen del municipio es sumamente remoto y se pierde en la profundidad de los tiempos antiguos, aun cuando

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 42.

hay indicios de suficiente validez como para afirmar que en los pueblos de altos grados de civilización, como fueron Grecia, Roma o el imperio Azteca, se desarrolló como forma de organización político-social. En efecto, en las sociedades mencionadas se conocieron con diferentes denominaciones, formas de agrupación de los miembros de un pueblo, de los que puede afirmarse que prefiguraron los rasgos distintivos de la institución municipal.”<sup>7</sup> (sic)

Por lo anteriormente mencionado es muy difícil establecer con precisión una fecha y época exacta de cuando en realidad surgió el municipio. Pero como institución jurídico política el concepto de municipio se alcanza en la civilización romana; remontándose a muchos años atrás y existiendo éste como tal, pero sin la importancia y auge que hoy día tiene en una sociedad para el servicio y realización de sus fines principales.

#### **1.3.4. Definición de municipio**

El municipio se puede definir desde dos puntos de vista: legal y doctrinario.

a) Punto de vista legal: El Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, define al municipio como una institución autónoma con funciones especiales y por mandato constitucional está facultado para: “a) Elegir a sus propias autoridades, b) Obtener y disponer de sus recursos; y, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 42.

sus propios fines.” El Artículo 2 del Código Municipal, lo define como “una unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.”

b) Desde el punto de vista doctrinario: existen varias opiniones y criterios de diversos autores acerca del municipio; tales como los siguientes:

El autor Gabino Fraga expone que: “El municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los poderes expresamente establecidos en la Constitución; el municipio es una forma en la que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada.”<sup>8</sup>

Para el autor Alberto Elguera el municipio: “Es una persona de Derecho Público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado provincial o nacional.”<sup>9</sup> (sic)

Como se puede observar existen diferentes definiciones y opiniones acerca del

---

<sup>8</sup> Fraga, Gabino, **Derecho administrativo**. Pág. 220.

<sup>9</sup> Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 474.

municipio; pero atendiendo al lugar donde se habite, así será el criterio acerca de éste.

### **1.3.5. Elementos que componen el municipio**

El Artículo 8 del Código Municipal regula los elementos básicos que integran el municipio, siendo los siguientes:

- a) La población: Se constituye por un grupo o asociación de personas que se encuentran radicadas o delimitadas en un lugar específico determinado;
- b) El territorio: Es el área geográfica o espacio en el cual se va a establecer la población de una comunidad;
- c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades de su circunscripción: El municipio debe estar representado por autoridades, siendo éstas las encargadas de tomar decisiones políticas, administrativas, sociales, culturales, jurídicas para el desarrollo y superación del municipio;
- d) La comunidad organizada: Las comunidades de un municipio deben organizarse para hacer valer las necesidades que tengan los habitantes de su comunidad ante las autoridades competentes en el municipio;
- e) La capacidad económica: El municipio debe contar con los recursos económicos



necesarios, tanto ingresos como egresos, para la realización de sus fines y prestación de servicios;

- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar: Es la existencia y la aplicación de un normativo legal en donde se regule la estructura, funciones, organización, atribuciones, competencias y obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en ella; al igual que la aplicación de ciertas prácticas constantes que se practican en un lugar determinado a falta de ley, siempre observando la moral y el orden público.
- g) El patrimonio del municipio: El municipio debe contar con sus propios bienes para la persecución de sus fines.

### **1.3.6. Competencia municipal**

El municipio para poder realizar sus funciones y actividades debe tener la facultad necesaria, que emane de una disposición legal, para poder alcanzar sus fines y de conformidad con el Artículo 6 del Código Municipal, se regulan dos tipos de competencia, siendo la primera la competencia propia y la segunda la competencia atribuida por delegación:

- a) Propias: Las competencias propias son todas aquéllas inherentes a su autonomía establecidas constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios.
- b) Atribuidas por delegación: Son las que el gobierno central delega a los municipios



mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia, respetando la potestad de autoorganización de los servicios del municipio, establecidos en el Código Municipal.

### **1.3.7. Gobierno del municipio**

La forma de gobierno constituye un elemento muy importante del municipio para su administración y forma de gobierno dentro del mismo; correspondiéndole al Concejo Municipal esta facultad a través de distintos mecanismos y disposiciones creadas para un fin determinado; tal como lo expresa el autor Hugo Aroldo Calderón Morales: “Dentro de los elementos que integran el municipio, la organización, el sistema de elección y nombramiento de sus máximos órganos es un tema especial ya que en él se concreta un aspecto básico del sistema político representativo (elección de órganos) y del propio principio de autonomía local (capacidad de auto-organización)...

El papel de la organización municipal es el de velar por el gobierno y la administración del municipio. Así pues, al Concejo le corresponde ejercer las funciones y adoptar los acuerdos en que se materializan las competencias que las leyes atribuyen al municipio.”<sup>10</sup>

El Artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que el gobierno municipal será ejercido por un concejo, el cual se integra con el alcalde, los

---

<sup>10</sup> Calderon Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo. Parte especial.** Pág. 224.

síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Artículo 33 del Código Municipal, le atribuye al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, “velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.”

Dicho precepto legal mencionado con anterioridad regula también en su Artículo 9 que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio.

Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La organización administrativa municipal es un elemento muy importante, porque a través de la voluntad municipal (Concejo Municipal) se van a distribuir las funciones de su competencia, para la realización de sus fines y el bien común a través de sus diferentes órganos municipales.

#### **1.4. Antecedentes de la Municipalidad de Guatemala**

“Hace 50 años comenzó a construirse la obra concebida en la mente de los ingenieros y arquitectos, Pelayo Llarena Murúa y Roberto Aycinena Echeverría, el proyecto sería bautizado con el nombre del Palacio Municipal, el cual debía representar la modernidad de la época, y hoy, al entrar a su edad madura, aún mantiene la funcionalidad y majestuosidad para lo que fue creado.

Era el año de 1954 los límites de la Ciudad de Guatemala terminaban en la popular 18 calle de la zona 1, también habían concluido, en forma trágica, los gobiernos conocidos como de la Revolución.

Muchos proyectos concebidos por las autoridades revolucionarias quedaron en un limbo, la confusión política de la época era la principal promotora de este laberinto, sólo en tres meses la pequeña nación de Guatemala había sido gobernada por cuatro juntas militares, hasta que el primero de septiembre tomó posesión, como presidente, el militar contrarrevolucionario Carlos Castillo Armas.

Entonces el proyecto arquitectónico del Palacio Municipal, elaborado dos años antes por Llarena Murúa, durante la administración edilicia del Ingeniero Martín Prado Vélez, fue presentado al nuevo Presidente.

En 1954, se inicia la construcción del centro cívico con el edificio del Palacio Municipal; y, después de cuatro años de trabajo, el edificio quedó terminado, es decir en el año de

1958, el Palacio Municipal es un edificio donde se coordinan distintos servicios de los vecinos capitalinos, para el desarrollo y mejoramiento de todos los habitantes radicados en la Ciudad Capital de Guatemala.”<sup>11</sup>

#### 1.4.1. Definición de municipalidad

“Se llama municipalidad a aquella institución pública encargada del gobierno y de la administración en territorios más bien pequeños y reducidos como puede ser un pueblo o una localidad. El término municipalidad es característico de algunas regiones y puede recibir otro nombre en otros espacios (como Ayuntamiento o Town Hall) a pesar de poseer todos ellos las mismas características.

Una municipalidad está encargada en términos generales de cuestiones relacionadas con la administración de un pueblo o una localidad. Si bien esto parece una tarea sencilla por tratarse de un pequeño territorio, no lo es necesariamente ya que la municipalidad debe hacerse cargo de todas las cuestiones administrativas, económicas, culturales y sociales de espacio. En muchos casos, los mismos vecinos son los que forman parte de ella y el hecho de conocerse unos a otros puede volver la tarea un poco complicada y difícil en ocasiones.

Por lo general, cuando se habla de municipalidad, se debe hablar de intendente o alcalde como encargado superior de todas las tareas. La municipalidad puede

---

<sup>11</sup> <http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/30>. **El Palacio Municipal** (Guatemala 4, de septiembre de 2014).



organizarse luego en ministerios o secretarías que se especializan sobre determinados temas y resuelven esos problemas específicos (por ejemplo, fianzas, economía, desarrollo social, trabajo, cultura, turismo, producción, etc.).”<sup>12</sup>

La municipalidad es el ente encargado de velar por la administración y el gobierno de una localidad, para el progreso, desarrollo, armonía y convivencia de sus vecinos.

---

<sup>12</sup> <http://www.definicionabc.com/general/municipalidad.php>. **Definición de Municipalidad**. (Guatemala 4, de septiembre de 2014).



## CAPÍTULO II

### 2. Centro Histórico

Es importante analizar la evolución y la trascendencia que ha tenido la Ciudad de Guatemala a lo largo del tiempo, para comprender la manera en que está organizado y delimitado el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala hoy día; así como para conocer las normas que regulan su conservación y protección y la entidad que tiene la facultad o potestad de implementar y aplicar dichas normas; las cuales están contenidas en el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; al cual dedicaré más adelante un capítulo completo para su estudio y análisis.

#### 2.1. Antecedentes del Centro Histórico

Según el autor Henry Daniel Castañeda Reyes: “Antes de su fundación en el valle de la Ermita o de la Virgen, la Ciudad de Guatemala de la Asunción... tuvo varios asentamientos temporales en varios valles de la meseta central del país, sin embargo, en la mayoría de los casos, debido a catástrofes naturales (incendios, terremotos o inundaciones), se tuvo que estar en una constante búsqueda de planicies aptas para el establecimiento final de la ciudad.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Castañeda Reyes, Henry Daniel. **Reordenamiento vehicular del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.** Pág. 1.

Como se puede observar a través del tiempo la Ciudad de Guatemala ha sufrido grandes momentos en su historia, que van desde su ubicación en un lugar lo más seguro posible derivado de las catástrofes naturales sufridas en diferentes épocas hasta quedar fundada en lo que hoy día se conoce como Guatemala de la Asunción.

## **2.2. Ciudad de Guatemala**

La ciudad de Guatemala a través de un proceso histórico ha sufrido períodos o etapas históricas básicas para su desarrollo, superación y crecimiento hasta llegar hoy día a lo que se conoce como la ciudad capital y dentro de ella inmersa el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

Como toda historia debe llevar consigo un proceso de evolución a través del tiempo tanto política, económica, social y cultural al existir una trayectoria, procedimientos, sucesos y etapas que van a ir desarrollando y trascendiendo en una sociedad hasta llegar a su punto máximo primordial que en este caso es el desarrollo urbanístico de la ciudad, a través de un procedimiento de construcción de edificios y traza de la ciudad, y al mismo tiempo cómo es que debe de estar organizada y regulada dentro de un marco legal.

A continuación se desarrolla el procedimiento o etapas que básicamente son cuatro momentos importantes, que de una u otra forma han influido en la construcción y desarrollo urbanístico de la Ciudad de Guatemala a través del tiempo, haciendo alusión en especial al Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

### **2.2.1. Primera etapa, de la fundación a la independencia (1773 - 1821)**

“Antes de su traslado ya existía el valle de la Ermita, y a su traslado el seis de septiembre del año 1773, para octubre ya se calculaba que había unos 5,917 habitantes de distintas etnias (pardos, indígenas, españoles, mestizos) contando ya los radicados en dicho lugar y los que llegaron a establecerse.

Este aspecto es importante, puesto que los repartimientos de indios se habían efectuado en todas las áreas colonizadas, al disponer un nuevo traslado, también se hicieron comisiones para analizar el traslado de haciendas, parajes y sus respectivos repartimientos, aunque, para esos tiempos, aún quedaban algunos indios diseminados en las regiones que fueron incorporados a las reducciones. De tal manera pues, que aunque la ciudad no había sido fundada, el valle de la Virgen ya era conocido y habitado. Cuando el traslado fue acordado se levantó un plano del mismo, cuya extensión fue de 371 caballerías, 4 cuerdas y 4,375 varas cuadradas.

El traslado oficial de la capital guatemalteca se cumplió a finales de 1775, con el asentamiento provisional del Ayuntamiento en el pueblo de “La Ermita”, en cuyos alrededores se levantaron de forma irregular alojamientos para los primeros habitantes. Según el censo de 1778, tres años después del traslado vivían en la nueva sede cerca de 11,000 habitantes, mientras que en Santiago permaneció una población de 12,500; la nueva ciudad tardó 50 años en recuperar el número de habitantes que tenía la capital abandonada. A la mayoría de los primeros asentados sólo veinte años después les fue posible abandonar las barracas provisionales y construir casas en el área proyectada

para la nueva ciudad. Este primer asentamiento en el noreste, conocido como “La Parroquia”.

Con fecha dos de enero del año de 1776, se tiene como fundada oficialmente la ciudad, otorgándole el nombre el 23 de mayo del mismo año llamándole “Nueva Guatemala” la cual fue dada por el rey Carlos III a través de una real orden, para poder diferenciarla de la anterior la cual fue arrasada y destruida por los terremotos del año de 1773, únicamente con el agregado “de la Asunción” como consecuencia de que la patrona de ese lugar era la Virgen de la Asunción.

A partir de la fecha de la fundación de la ciudad, la construcción de edificaciones se proliferó, después de la distribución de los solares particulares, según el asiento de la propiedad abandonada en Santiago de los Caballeros en cuanto a tamaño y ubicación, siempre conforme a la posición social del solicitante, partiendo de la Plaza Mayor según rango y prestigio. Los oficios más desprestigiados (por ejemplo, los matadores, carniceros, curtidores, etc.) se asentaron ante todo en la periferia noreste y sur. La población indígena se situó en los pueblos cercanos.

La nueva capital guatemalteca, “Guatemala de la Asunción”, aunque fundada en las últimas décadas de la época colonial conservó su diseño, así como en la segregación social, estrictamente se apegó al modelo clásico colonial-español, citado al inicio de este capítulo, según se menciona en las “ordenanzas” de Felipe II del año 1573, cuyas características principales se resumen en lo siguiente:

- Plano damero con la Plaza Mayor en el centro,
- Calles divididas en manzanas y solares,
- Viviendas de un solo nivel y con patio interior,
- Marcado declive central-periférico en el status social.

En el año de 1791 se realizó la primera subdivisión, como una posible reorganización de la administración colonial, y como resultado de la misma se tiene que la ciudad se divide en seis cuarteles con dos barrios cada uno, para lo cual se nombró en forma anual un alcalde con funciones propias bien determinadas y establecidas con respecto al orden público.

De tal manera la ciudad de Guatemala se comenzaba a ordenar en forma organizada ubicando grandes arquitecturas de trascendencia en puntos sobresalientes sin perder su estilo que era el que los caracterizaba. Los edificios de los poderes seculares y eclesiásticos se levantaron alrededor de la Plaza Mayor, la cual estaba diseñada de la siguiente manera: al lado norte el edificio del Ayuntamiento con su respectiva dependencia; al poniente el Palacio Real o de Gobierno con su respectiva dependencia; la Catedral con Palacio Arzobispal y colegio de San José de los Infantes se construyeron en la manzana este de la Plaza Mayor; y en la cuadra al sur de la Plaza se planearon los edificios del correo y administraciones del tabaco y aduana, pero en realidad se construyó solamente la aduana y, como privilegio único, las autoridades permitieron la ocupación de la mayor parte de esa cuadra con la casa del Marqués de Aycinena e Irigoyen, por lo que en esta misma cuadra sur de la Plaza Mayor fue

construido el llamado Portal del Comercio, en el cual existían numerosas tiendas en locales. En el Centro de la Plaza se encontraba la llamada fuente de Carlos III, además, los llamados cajones, en donde las vendedoras del mercado tenían establecidos sus expendios permanentes.

Distante cuatro cuadras de la Plaza Central se fijaron, en cada dirección, cuatro plazas secundarias. La presencia de templos religiosos ya no fue tan predominante como en Santiago de los Caballeros y su ubicación fue más periférica, pero de todos modos se apoderó de alguna forma, legal para la época, de un 60% del sector céntrico.

Como centro comercial funcionaron el mercado central en la Plaza Mayor y las tiendas del “Portal el Comercio”, al lado sur de la misma, pertenecientes a la casa de los Aycinena. El principal eje vial fue la Calle Real entre la Plaza Mayor y el Calvario, la actual 6ª. Avenida sur.

De acuerdo a los registros de los padrones realizados por los alcaldes de barrio que fueron asignados en cada uno de ellos para fines determinados en el año de 1794, la población de la nueva ciudad capital llegó a ser de 23,434 habitantes, como consecuencia de que muchos vecinos se trasladaban a la ciudad; en los siguientes años el aumento de la población hasta la independencia de 1821 se debió en un gran porcentaje a la vegetación, recuperando sólo cincuenta años después de su traslado, con 28,000 habitantes para el año de 1824, el número que tenía antes del momento de



su destrucción.”<sup>14</sup>

### **2.2.2. Segunda etapa, de la independencia a la época liberal (1821 – 1871)**

“En los años comprendidos entre la independencia de 1821 y con la llegada de los liberales en el año de 1871, no varió mucho en cuanto a la imagen colonial que presentaba la ciudad y se le siguió dando continuidad a todos esos modelos urbanísticos, únicamente variando algunos nuevos. Pero en su mayoría se mantiene la estructura urbana que venía de mucho tiempo atrás desde la colonia.

Las posibilidades de crecimiento demográfico se vieron limitadas por los grandes trastornos políticos y de otra índole que surgieron a la independencia, los cuales se prolongaron, con leves interrupciones, hasta entrada la década de 1840. La población, que a la altura de la independencia era de aproximadamente 28,000 habitantes, aumentó hasta mediados del siglo XIX a 40,000, y en el censo de 1880 se habla de 55,728 habitantes como población urbana del municipio de Ciudad de Guatemala. Es decir, un crecimiento moderado que apenas repercutió en el cuadro urbano en una cierta densificación en la sección central alrededor de la plaza principal y de dos plazas secundarias al este y al sur. El aumento de la población se resolvió por medio de la subdivisión de algunos solares y la construcción de viviendas en otros que habían quedado sin uso.

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 11

La ciudad mantuvo poco más o menos sus límites originales: al norte, la actual 1ª Calle; al sur, la 18 Calle; al este la 12 Avenida, y al oeste, la 1ª Avenida. Es decir, alrededor de 16 cuadras de norte a sur y 11 de este a oeste, además del área de Candelaria y La Parroquia y el barrio de Ustariz. En los extremos y en las afueras se ubican algunas construcciones de servicio general. En el extremo sur se encontraban el rastro de ganado mayor, y donde hoy está la plazuela de la Estación del Ferrocarril funcionaba la Plaza de Toros.”<sup>15</sup>

Un dato importante que debe tenerse presente en esta época es que la municipalidad va cediendo el control de todos sus bienes que le son propios, como consecuencia de una problemática financiera por parte del Estado; sin embargo, en el periodo conservador es notable la recuperación en forma temporal de las propiedades de la municipalidad mediante leyes y decretos creados para ese fin; en los cuales se establecen prohibiciones de ventas de tierras comunales.

### **2.2.3. Tercera etapa, de la época liberal a la Revolución de 1944 (1871-1944)**

Prácticamente esta época fue sin duda una de las fases más sobresalientes en cuanto a la urbanización y expansión que existió en la Ciudad de Guatemala; pero luego de la fundación se inician una serie de cambios a finales del siglo XIX con una idea y política de carácter reformista de los gobiernos liberales; siendo los siguientes:

---

<sup>15</sup> **Ibid.** Pág. 19.

- “La reorientación de la economía nacional al cultivo del café, y la estimulación de inmigración europea junto con su cultura, muestran la incorporación infraestructural de la vida urbana europea del siglo XIX, siendo un ejemplo de esto la llegada del ferrocarril a las regiones del país económicamente más importantes para el mercado mundial. Y debido a esta influencia europea, el centro de la ciudad recibió nuevos impulsos funcionales a través de la fundación de los primeros bancos y del establecimiento de factorías y agencias comerciales extranjeras, volviéndose éste el Centro Económico Financiero del país.
- Medidas políticas del gobierno liberal, como la expropiación de bienes eclesiásticos; introducción de la enseñanza pública; reforma del aparato político y de la administración municipal, así como la creación de nuevas instituciones administrativas, motivaron los primeros cambios funcionales en el sector céntrico (sin modificaciones de la estructura espacial) y a finales del siglo XIX edificaciones nuevas para las correspondientes instituciones, en parte ya en la periferia de la ciudad.
- Para asentar a la nueva población, ante todo de inmigrantes a la ciudad, por primera vez se hizo necesario proyectar nuevos barrios en la periferia del plano original de la ciudad, pero todavía dentro del área urbana medida al principio.

La migración que se daba de un gran número de personas del interior del país hacia la ciudad capital, era muy considerable para determinar y establecer que la población iba

en incremento en forma esporádica hasta llegar a un número de habitantes de 250,000 aproximadamente en el año de 1944. Pero lo interesante de esta época o etapa de urbanización fue la iniciativa que se tuvo en cuanto a la modernización de toda la infraestructura de la ciudad capital por parte del Estado, trayendo como consecuencia las grandes inversiones por parte del sector empresarial mejorando de tal manera la economía del país.

A finales del año de 1917 y principios de 1918 sucedieron acontecimientos naturales inesperados, los fuertes movimientos sísmicos sacudieron la ciudad capital devastando de esta manera muchas construcciones, edificaciones, dañando varias viviendas, prácticamente dejando como resultado una gran pérdida tanto humana como material. Pero algo interesante es que a pesar de los desastres ocurridos, el tipo de modelo urbano no cambió en lo absoluto llevándose a cabo el proceso de reconstrucción según el modelo adoptado anteriormente a los terremotos, es aquí donde se aprovecha el fortalecimiento y creación de servicios muy básicos y elementales para la población.

Como conclusión para este período intermedio entre la primera fase de urbanización a finales del siglo XIX y la segunda, que comienza a mediados del siglo pasado, se puede decir que a pesar de la implementación de los servicios modernos, como por ejemplo un eficaz sistema de desagües, asfalto, servicio de buses, aeropuerto, teatros, negocios y hoteles de lujo, etc., persistieron las actuales estructuras urbanas, manifestándose esto en la permanencia casi intacta de la tradicional estructura social–espacial de la población. Existía concentración comercial e institucional en el centro de la ciudad, pero nunca en grado tal que se formara una “ciudad”; el crecimiento vertical no se

manifestó entonces. Predominó aún como estilo de vivienda –ajustada a modernas comodidades– la casa espaciosa con patio interior; solamente en los suburbios aparecieron estilos europeizados. En los barrios populares siguió predominando la así llamada “barraca.”<sup>16</sup>

#### **2.2.4. Cuarta etapa, de la Revolución de 1944 a la fundación del Centro Histórico (1944-1998)**

“A partir de 1944, se inició la ruptura fundamental de la estructura urbana. Una explosiva tasa de crecimiento vegetativo de la población en general y la liquidación de la reforma agraria en 1954, provocaron inmensa migración hacia la capital, más que duplicando su número de habitantes entre 1950 (284,276) y 1964 (572,671), rompiendo así los límites urbanos válidos desde la fundación de la ciudad y causando corrientes sociales intraurbanas de dimensiones hasta entonces desconocidas.

Producto de este proceso, fue el abandono definitivo del centro por la clase alta y la invasión de esta zona por estratos más bajos, con todas sus consecuencias en forma de cambios funcionales y estructurales, el apareamiento de un cinturón de asentamientos informales alrededor del sector céntrico, y una expansión enorme de los barrios de clase media. Sin embargo, durante las décadas 1950 y 1960, el alto número de migrantes hacia la capital provenía principalmente de ciudades intermedias o regiones a una distancia no mayor de 80 km.

---

<sup>16</sup> **Ibid.** Pág. 34.

Es indudable que a partir de esta última época, después del terremoto de 1976, la ciudad de Guatemala fue tomando el carácter de metrópoli y su Centro Histórico inició un proceso de transformación que se resume en la destrucción de las edificaciones originales, adopciones de nuevos patrones estilísticos arquitectónicos y sobre todo, cambios en el uso del suelo. Esto puede observarse en el crecimiento que la Ciudad de Guatemala ha tenido desde el tiempo de su fundación.”<sup>17</sup>

Básicamente se puede establecer que estas son las etapas más relevantes que ha sufrido a través de la historia la Ciudad de Guatemala, desde sus traslados y su fundación hasta llegar a establecerse como tal, a través de procesos de reorganización, reestructuración, reconstrucción y reordenamientos que se han hecho por medio de leyes, ordenanzas, reglamentos emitidos por las autoridades competentes para la realización del bien común y al mismo tiempo proteger y conservar todas las estructuras y edificaciones del Centro Histórico como parte del Patrimonio Cultural de la Nación; ya que en ella está conservada toda una cultura de historia, teniendo como características muy distintivas sus modelos arquitectónicos desde tiempos de la colonia y su preservación hasta hoy día.

### **2.3. Definición de Centro Histórico y Conjuntos Históricos**

Es importante conocer en forma concreta y precisa una definición acerca de lo que es el Centro Histórico y los Conjuntos Históricos; para comprender en que consisten estos y su importancia para Guatemala.

---

<sup>17</sup> **Ibid.** Pág. 39.

### 2.3.1. Centro Histórico

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación establece una definición legal del Centro Histórico en su Artículo 42 literal e) que define como: “Núcleos individuales de inmuebles donde se ha originado el crecimiento de la población urbana, que sean claramente delimitados y reúnan las siguientes características:

1. Que formen una unidad de asentamiento; y,
2. Que sean representativas de la evolución de una comunidad, por ser testimonio de su cultura o por constituir un valor de uso y disfrute de la colectividad.”

“Se denomina Centro Histórico al núcleo original de planteamiento y construcción de un área urbana, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural, que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad, a partir de la cultura que le dio origen, y de conformidad en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.”<sup>18</sup>

La ciudad de Guatemala a través de un proceso de transformación y de evolución de su historia es testigo del progreso de una población que a través de los años creció en forma muy abismal; y de la conservación cultural, arquitectónica y estructural que aún hoy día sigue conservando, delimitándose y reflejándose en lo que en la actualidad se conoce como Centro Histórico.

---

<sup>18</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Centro\\_Hist%C3%B3rico](http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_Hist%C3%B3rico). **Centro histórico**. (Guatemala, 15 de agosto de 2014).

### 2.3.2. Conjuntos Históricos

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en su Artículo 1 literal b) regula que: “Los conjuntos: son grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.”

De igual manera la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en su Artículo 42 literal f) regula al conjunto histórico como: “Agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Así mismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población, que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.”

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en su Artículo 1 literal b) lo define de la siguiente manera: “A los efectos de la presente Convención se considerará patrimonio cultural: ...Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.”

“Son aquellas agrupaciones de bienes inmuebles que forman una unidad de

asentamiento continua o dispersa, claramente identificable y con interés suficiente en su totalidad. Asimismo podrán considerarse conjuntos históricos aquellos lugares o parajes de interés etnográfico derivados de la relación tradicional entre el medio natural y la población, así como aquellos lugares o parajes que constituyan testimonios significativos de la evolución de la minería y la industria.”<sup>19</sup>

#### **2.4. Delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**

El casco urbano crece y muchas zonas lejanas absorben importantes centros de negocios. El centro pierde su protagonismo único de la historia de Guatemala, pero sigue siendo una pieza clave tanto histórica como arquitectónica. Como consecuencia de este crecimiento se pensó en algo que viniera a revolucionar y a cambiar la imagen, comenzando así a hacer edificaciones que llevaran consigo algunos estilos nuevos con idea de modernización; pero para poder conservar este tesoro, se originó el Centro Histórico de Guatemala, pero éste no solamente comprendería el conjunto de construcciones sino un área perimetral bien definida con una ley específica; estableciendo allí todos los términos y requisitos para la construcción y conservación arquitectónica similar a la que rige en la actualidad las construcciones de la Antigua Guatemala.

En la actualidad el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 328-98 emitido por el Ministerio de Cultura y

---

<sup>19</sup> <http://www.asturnatura.com/lugares/conjuntos-historicos/23.html>. **Conjuntos históricos.** (Guatemala, 20 de julio de 2014).

Deportes establece que: “Se declara El Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, conformando por la parte central del casco urbano, donde se fundó La Nueva Guatemala de la Asunción, comprendiendo desde la Avenida Elena, hasta la doce avenida, y de la Primera Calle hasta la Dieciocho Calle de la zona uno; así como el Cerrito del Carmen y tres áreas de amortiguamiento conformadas por el Barrio de la Candelaria, el Centro Cívico Metropolitano y el Barrio de Jocotenango de la zona dos...”

El Artículo 2 del mismo acuerdo regula “ Se declaran los Conjuntos Históricos, los que se comprenden de la época prehispánica, colonial y previa al traslado de la ciudad al Valle de la Ermita, de la traslación hasta la época contemporánea, siendo principales los siguientes: Jocotenango, Parroquia Vieja, Candelaria, San José, Gerona, Cementerio General, Ciudad Vieja, Plaza España, Centro Cívico, Ciudad Olímpica, Avenida de la Reforma, Avenida de las Américas y sus monumentos, Finca la Aurora-Feria de Noviembre.”

Dentro de los Conjuntos Históricos se pueden ubicar los siguientes edificios históricos: como el Palacio Nacional de la Cultura, Catedral de Ciudad de Guatemala, Hipódromo del Norte y Mapa en Relieve, Portal del Comercio, Edificio y Arco de Correos, Palacio de la Policía, Museo del Ferrocarril, Municipalidad de Guatemala, Teatro Nacional, Parque de Jocotenango (antiguamente llamado Parque Morazán), así también áreas como el Barrio de la Candelaria y el Centro Cívico.

En la actualidad, la Municipalidad de Guatemala a través de la potestad que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga regula en su Artículo 253:

“Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad de Guatemala ha impulsado algunas iniciativas cuya finalidad es recuperar y revitalizar lugares históricos y públicos como el Paseo de la Sexta, el Barrio San Sebastián y otras de importancia histórica que con el transcurrir del tiempo se han dejado al abandono y no se les ha dado importancia alguna; pero a través de estas iniciativas se han podido llevar a cabo inversiones por parte de empresarios y propietarios para la creación de nuevas empresas ubicadas específicamente en este lugar.

Como característica que tiene el Centro Histórico es que en su totalidad la mayor parte de sus inmuebles lucen estilos arquitectónicos propiamente de los siglos XIX, tanto las fachadas como sus interiores exponen el arte déco, barroco, neoclásico, ecléctico, arte nouveau, entre otros.

## **2.5. Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**

Para poder cumplir, el Estado de Guatemala a través de sus distintos órganos centralizados, descentralizados, autónomos u otras entidades e instituciones, con la aplicación del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los



Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; se han creado instituciones para que ejerzan dicha atribución en coordinación con otras entidades, para que en conjunto realicen la consecución de tal fin.

Con ese objetivo el Artículo 62 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación establece: “Responsabilidad de las municipalidades. Las municipalidades velarán por la correcta aplicación de esta ley respecto a los bienes culturales muebles, inmuebles e intangibles en sus respectivas jurisdicciones, debiendo dictar todas aquellas disposiciones que tiendan a su protección y conservación. En caso se produzca cualquier daño, destrucción o amenaza, que pudieran sufrir los bienes culturales situados en su jurisdicción, deberán ponerlo en conocimiento del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, de las autoridades de la Policía Nacional Civil, del Ministerio Público y de las autoridades judiciales, dentro de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que tengan conocimiento del hecho.”

## **2.6. El RenaCENTRO y sus funciones**

El Artículo 5 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala regula lo siguiente: “RenaCENTRO. La conservación y desarrollo integral del Centro Histórico y de los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, estarán a cargo de la instancia interinstitucional de coordinación del programa de Renovación Urbana del Centro de la Ciudad de Guatemala, identificado como –RenaCENTRO-, que de acuerdo a los convenios suscritos se encuentra conformada por la Municipalidad de Guatemala, la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el Ministerio de Cultura y Deportes, el Instituto Guatemalteco de Turismo, así como aquellas entidades o instituciones afines que se adhieran al convenio.”

“Este programa de renovación está dirigido al renacimiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, que se caracteriza por buscar el rescate integral del área, a partir de un esfuerzo interinstitucional. Valora el área como un legado de nuestros antepasados; reconoce en ella su gran potencial en provecho de los intereses y necesidades actuales de sus usuarios y habitantes, y de la población guatemalteca en general; y la visualiza como una herencia nuestra para las grandes generaciones futuras.

Promueve la revalorización arquitectónica y urbanística del Centro Histórico y su reactivación económica. Busca contribuir a su conservación y revitalización, y consolidar un ambiente único, de carácter propio, seguro, limpio y bien conservado, en el que se pueda vivir, trabajar, tener acceso a servicios especializados y gozar de posibilidades para el desarrollo cultural, el solaz y el esparcimiento.

Asume que el rescate del Centro Histórico es posible solamente como resultado de la suma y la coordinación de esfuerzos y voluntades, tanto de instituciones y organizaciones, como de personas individuales. Por ello, es un proyecto abierto a la participación de la banca, el comercio y la industria; las organizaciones privadas; las universidades y los centros de estudio; los museos; los comités de vecinos y demás organizaciones interesadas.

Participan en el RenaCENTRO, con base en convenios de cooperación interinstitucional: la Municipalidad de Guatemala; la Universidad de San Carlos de Guatemala, particularmente por medio de su Facultad de Arquitectura; el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio del Instituto de Antropología e Historia (IDAEH) y el Registro de Bienes Culturales; y el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT).<sup>20</sup>

Las autoridades de conducción de RenaCENTRO, conforme establece el Artículo 6 del Reglamento para la Protección del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, comprenden: “La Junta de Coordinación de RenaCENTRO estará conformada por el Alcalde de la Ciudad de Guatemala, el Ministro de Cultura y Deportes, el Director del Instituto Guatemalteco de Turismo y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala o sus representantes, así como por los funcionarios o representantes de las instituciones que se adhieran al convenio macro de RenaCENTRO. Su función será coordinar los esfuerzos interinstitucionales dirigidos a la protección, rescate y desarrollo integral del Centro Histórico y de los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala...”

De acuerdo al Artículo 7 del citado reglamento: “El Concejo Consultivo de RenaCENTRO es el cuerpo colegiado interinstitucional que dicta los lineamientos técnicos específicos, en congruencia con los acuerdos de la Junta de Coordinación de RenaCENTRO, para la planificación y supervisión de la conservación y desarrollo

---

<sup>20</sup> <http://es.scribd.com/doc/49574850/Que-es-RenaCENTRO-F-Masaya>. ¿Qué es RenaCENTRO? (Guatemala, 13 de agosto de 2014).



integral del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala. Estará integrado por los miembros del Concejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, el Director del Instituto de Antropología e Historia, el Jefe del Registro de Bienes Culturales, el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Subdirector del Instituto Guatemalteco de Turismo y el Director del Departamento del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, quien fungirá como Secretario, con voz pero sin voto. El Consejo Consultivo se reunirá como mínimo dos veces al año.”

“Ha sido en el marco del RenaCENTRO y con el respaldo primario de las instituciones participantes en el mismo, que se han celebrado los Festivales del Centro Histórico desde 1998.

El RenaCENTRO fue propuesto en 1989 por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por iniciativa del Arquitecto Fernando Masaya Marotta, e institucionalizado entre 1989 y 2001.

El RenaCENTRO es un proyecto integrado y coordinado en conjunto con otras instituciones a través de convenios que van dirigidos a velar por la protección, preservación, revalorización y mantenimiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, y la Municipalidad de Guatemala es la encargada de la aplicación, observancia y cumplimiento de la ley para la realización de tal fin.”<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> **Ibid.**



## CAPÍTULO III

### **3. El Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala**

La Municipalidad de Guatemala con la facultad que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga, para poder crear sus ordenanzas y reglamentos y de esta manera realizar sus fines determinados; creó el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; con el objeto de proteger y conservar el Centro Histórico, así como rescatar y preservar su riqueza patrimonial y mantener la actividad social, económica y cultural como base a la identidad nacional; sin embargo, en este capítulo sólo se analiza el Artículo 2 del citado reglamento, debido a que el Centro Histórico sufre una seria degradación acelerada que afecta la calidad de vida de los usuarios y habitantes del mismo.

#### **3.1. Teoría general del reglamento**

“Un reglamento es un conjunto de normas jurídicas de carácter general, dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley. En resumen, es un documento que especifica normas para regular las actividades de los miembros de una comunidad. Consiste en sentar bases para la convivencia y prevenir los conflictos que se pueden generar entre los individuos. La aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad

reglamentaria a otros órganos del Estado.”<sup>22</sup>

“La potestad de emitir reglamentos corresponde al Organismo Ejecutivo para conservar la armonía y prevenir cualquier controversia que pueda suscitarse entre los individuos siempre sujetándose a la ley para su realización. El reglamento es un conjunto de normas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y el cual tiene por objeto facilitar la observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo.”<sup>23</sup>

El Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que: “Son funciones del Presidente de la República: ...e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.”

De conformidad con este artículo, le corresponde al Organismo Ejecutivo la función de crear los reglamentos; siempre y cuando la ley le faculte dicha función, de igual forma la misma Constitución Política de la República de Guatemala otorga también a los otros entes u organismos del Estado la facultad o potestad de crear sus propios reglamentos u ordenanzas para la realización y establecimiento de determinados fines.

En el caso de la Municipalidad de Guatemala, el Artículo 253 de la Constitución Política

---

<sup>22</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>. **Reglamento**. (Guatemala, 7 de julio de 2014).

<sup>23</sup> Avelar, Diana H. <http://es.scribd.com/doc/108303209/Teoria-General-Del-Reglamento>. **Teoría general del reglamento**. (Guatemala, 5 de agosto de 2014).

de la República de Guatemala regula que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”

Por lo tanto, la Municipalidad de Guatemala por mandato constitucional tiene la facultad de crear sus propios reglamentos; y en esa facultad el 2 de agosto del 2000 emitió el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; el cual en el Artículo 1 establece que: “El presente reglamento tiene como objeto velar y contribuir a: 1. La protección y conservación del Centro Histórico, sus áreas de amortiguamiento y los conjuntos históricos de la Ciudad de Guatemala, especialmente del Barrio de La Candelaria, Barrio de Jocotenango de la zona dos, y el Centro Cívico Metropolitano. 2. Rescatar y preservar la traza, su fisonomía, así como salvaguardar la riqueza patrimonial, arquitectónica y estética del Centro Histórico de la Nueva Guatemala de la Asunción, y su patrimonio cultural, vivo o intangible. 3. Rescatar y mantener su valor urbanístico, la actividad social, económica y cultural como base de identidad nacional.”

### **3.2. Naturaleza jurídica del reglamento**

“Existen diversas opiniones al respecto, hay quienes sostienen que el acto reglamentario constituye un acto de carácter administrativo, no solamente porque

emana de la autoridad administrativa, sino principalmente porque es en sí un acto de ejecución de las leyes, es decir un acto de función administrativa. Esta teoría puede ser objetada ya que considera el acto reglamentario como un acto de ejecución de las leyes, sin tener en cuenta que el reglamento más que un acto directo de ejecución, es el medio para llegar a dicha ejecución.

En el mismo sentido que la teoría anterior se encuentra aquélla que niega que desde el punto de vista material los reglamentos se traten verdaderamente de leyes, fundamentando su negativa en el concepto especial que tiene del acto legislativo y del acto administrativo. Por último también existe la teoría a la cual se adhiere el autor Gabino Fraga, la cual considera al acto reglamentario como acto administrativo, pero que desde un punto de vista material identifica al reglamento con la ley, porque en ésta encuentra los mismos caracteres que en aquél.”<sup>24</sup>

### **3.3. Conflicto del Reglamento para la Protección del Centro Histórico**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala emitió el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; el cual como ya se indicó tiene como objeto rescatar y mantener su valor urbanístico, la actividad social, económica y cultural como base de la identidad nacional, así como la protección y conservación del Centro Histórico, sus áreas de amortiguamiento y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; siendo el

---

<sup>24</sup> **Ibid.**



RenaCENTRO el ente encargado de velar por su estricto cumplimiento y su debida aplicación, así como de imponer las sanciones respectivas cuando los particulares no cumplen con lo allí estipulado.

También es importante mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 134 regula que: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado...” Esto quiere decir que la Municipalidad de Guatemala tiene las facultades necesarias y suficientes para poder organizarse jurídica y políticamente, únicamente sujetándose a lo establecido en la Constitución Política; con la finalidad de lograr un mejor desarrollo para todos los miembros que conforman una comunidad radicada en un lugar determinado.

“...Una de las funciones que le corresponde a los municipios –como parte de su autonomía- es la de atender a su ordenamiento territorial, lo cual conlleva a la toma de decisiones tendientes a ejecutar planes de ordenamiento territorial para el desarrollo integral del municipio, por parte del Consejo Municipal, como autoridad encargada de formular las políticas, planes, programas y proyectos de carácter discrecional... Gaceta No. 85. Expediente 171-2007. Fecha de sentencia: 31/12/2006”<sup>25</sup>

Por lo tanto y en base a lo anterior, la Municipalidad de Guatemala a través del Reglamento para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; también debe cumplir con lo preceptuado en la materia que le compete, de tal manera

---

<sup>25</sup> Flores Juárez, Juan Francisco. **Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad.** Pág. 139

que tiene que fomentar el progreso y desarrollo de la colectividad a través de distintos programas o actividades destinadas para ese fin.

Sin embargo, uno de los mayores problemas que atraviesa la municipalidad capitalina, son las actividades que se realizan en el Centro Histórico (recordando que fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación); pues muchas se realizan en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres, lo que ocasiona un problema de carácter social, económico, turístico, recreativo, entre otros; ya que no se respeta el ornato del Centro Histórico y las autoridades encargadas de su protección no hacen nada al respecto

Asimismo, cabe mencionar que a pesar de la existencia del citado reglamento, el mismo carece de fuerza jurídica pues no se aplican las sanciones por las violaciones cometidas contra el reglamento y tampoco se sancionan las conductas de las personas que con sus actos irrespetan el Centro Histórico y la salud de las personas que a diario transitan o tienen negocios en el mismo.

En el presente informe únicamente se analiza el Artículo 2 del citado reglamento, pues el mismo regula la delimitación de usos que se le pueden dar al Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; sin embargo, debo aclarar que al referirme a los usos, quiero dar a entender que son las actividades o conductas de las personas que son contrarias a la moral, la salud y las buenas costumbres; ya que muchas de estas personas han tomado el Centro Histórico como un lugar para realizar negocios ilícitos o para realizar actividades ilegales; como por ejemplo la venta y el comercio de drogas, usar de



letrinas las calles sin ningún pudor, etc., todo lo cual afecta a la sociedad guatemalteca.

### **3.4. Análisis jurídico del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala**

El Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala regula: “Delimitación de usos. Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, delimitado en el Acuerdo Ministerial número 328-98 del Ministerio de Cultura y Deportes, podrá destinarse a usos referentes a: gestión gubernamental, educación, salud y otros servicios comunitarios, comercio; servicios bancarios y financieros, cultura; servicios técnicos y profesionales, vivienda, religión, recreación, artesanías y artes populares, actividades políticas y cívicas. No podrán desarrollarse en estas áreas, actividades contrarias a la moral, la salud y las buenas costumbres.”

De conformidad con el artículo precedente, el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala sólo puede destinarse a actividades dirigidas al desarrollo integral individual y colectivo de la persona humana; fomentando la cultura, el deporte, la educación, el comercio, el turismo, entre otras actividades.

Por otro lado, el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la

persona.” Esto quiere decir que el Estado debe garantizar el desarrollo integral de los seres humanos como un derecho inherente tanto individual como social; además, el municipio actúa por delegación del Estado, por lo que según lo preceptuado en el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, la Municipalidad de Guatemala, tiene la función de velar porque las actividades que se realicen no sean contrarias a la moral, las buenas costumbres y la salud.

El licenciado Ramiro de León respecto a la protección de las personas indica que: “El artículo 2o. establece como deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. ¿Cómo garantiza la vida? Respetando nuestra integridad física en todo momento. ¿Y la libertad? Permittiéndonos hacer todo lo que queramos, siempre y cuando no esté prohibido por la ley o siempre y cuando con lo que hagamos no violemos la libertad de otros... ¿En cuánto a la seguridad? El Estado nos debe garantizar a través de sus instituciones nuestra seguridad en todo sentido y que al momento de pedir ayuda se nos proporcione. ¿La paz? Sólo puede garantizarla el Estado respetando los derechos que cada persona tiene y obligando a las personas a que se respeten mutuamente sus propios derechos. Finalmente en cuanto al ¿Desarrollo integral de la persona? El Estado nos debe garantizar este desarrollo creando constantemente las condiciones adecuadas de salud, educación, trabajo y todos los demás derechos sociales necesarios.”<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> De León Carpio, Ramiro. **Catecismo constitucional**. Pág. 13.



La Corte de Constitucionalidad se pronuncia en cuanto al deber del Estado en la protección del desarrollo integral de la persona de la siguiente manera: "...el artículo 2° al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no sólo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales. Gaceta No. 1. Expediente 12-86. Fecha de sentencia: 17/09/1986." <sup>27</sup>

El Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala es visitado y habitado por muchas personas tanto vecinos, transeúntes, extranjeros, siendo este un punto de referencia para realizar cualquier tipo de actividades, debido a su trascendencia e influencia que ha tenido a través de la historia, por eso es la importancia de su preservación y protección. En relación a este tema la Corte de Constitucionalidad ha determinado lo siguiente:

"... Así como existe regulación de interés social sobre el patrimonio cultural, también la preocupación del constituyente ha cubierto el acervo natural de los habitantes del país. En ambos casos, el principio de dominio eminente del Estado tiende a proteger una riqueza que pertenece a las diferentes generaciones guatemaltecas y, por ello, es viable su regulación legal y administrativa con fines a su preservación, protección, conservación y restablecimiento. Gaceta No. 85. Expediente 2130-2005. Fecha de

---

<sup>27</sup> Flores Juárez, Juan Francisco. **Ob. Cit.** Pág.16.



sentencia: 11/09/2007.”<sup>28</sup>

### **3.4.1. Actividades realizadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**

Con el propósito de promover y fomentar la cultura, el arte, la recreación, la educación, el turismo, el comercio, la vivienda, el trabajo, entre otras actividades; la Municipalidad de Guatemala ha creado a través de sus distintas unidades varios programas encaminados a proporcionar un desarrollo íntegro de todos los vecinos y personas que deseen realizarse en una actividad; proporcionando las condiciones necesarias en el Centro Histórico, para la participación masiva de la persona tanto individual como colectiva, siempre sujetándose a lo establecido en el Reglamento Municipal.

En este sentido la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 59 regula que: “Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.”

Algunas de estas actividades realizadas y autorizadas por la Municipalidad de Guatemala son las siguientes:

---

<sup>28</sup> *Ibid.* Pág. 79.

- a) “Bibliotecas municipales: Las bibliotecas municipales, con su servicio personalizado y gratuito, contribuyen a la educación integral de las nuevas generaciones. En esos espacios se promueve el hábito de la lectura con una amplia variedad de documentos, obras literarias de destacados autores y libros pedagógicos que coadyuvan a la formación de los estudiantes.
- b) Jardines infantiles: La Secretaría de Asuntos Sociales (SAS) de la Municipalidad de Guatemala ha puesto, al servicio de padres trabajadores, guarderías y jardines infantiles creados con el propósito de brindar un espacio adecuado y seguro para niños de edad preescolar, en donde la niñez guatemalteca tiene acceso a las herramientas de la tecnología moderna, puesto que los jardines están equipados con laboratorios de computación y programas diseñados para los pequeños, labor que es supervisada por un educador especializado en la materia.
- c) Programa de salud nutricional y educación alimentaria: El programa de salud nutricional y educación alimentaria de la Dirección de Salud y Bienestar Municipal, trabaja con sectores públicos, privados y sociales; bajo el fundamento de promover y fomentar estilos de vida saludables, por medio de cambios de conocimientos, actitudes y prácticas – CAP-, que ayuden a lograr una mejor calidad y cantidad de vida, en población escolar, adolescentes, jóvenes y grupos de voluntarios en salud; por medio de educación alimentaria nutricional, promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles; así como también investigación poblacional que ayude a tomar decisiones para realizar acciones en beneficio de la salud de los grupos de población seleccionados, sus familias y el entorno que los

rodea.

- d) Escuela de pintura: Fundada en el 2004, la escuela municipal de pintura ha desarrollado un programa permanente en formación en artes visuales dirigido a niños, adolescentes y adultos, en general la escuela se propone: a) Estimular capacidades y habilidades psicomotrices, intelectuales, cognitivas y afectivas; b) provocar reflexión y análisis; y c) facilitar los elementos para formar criterio.
- e) Escuela de danza: En busca de la promoción de esta disciplina artística en febrero del 2004, por disposición del señor Álvaro Arzú, se aprobó la fundación de la Escuela Municipal de Danza Clásica. Los objetivos de la escuela son: a) captar niños con aptitudes artísticas para formar profesionales en el área de la danza clásica e introducirlos en otras técnicas y géneros artísticos; b) Ofrecer al alumnado las experiencias que le permitan relacionar la vida cotidiana con el arte; c) Contribuir al desarrollo de las potencialidades creadoras de niños y jóvenes; y d) Promover la apreciación y goce de las manifestaciones artísticas.
- f) Recorriendo mi ciudad: Se presenta cada domingo en distintos puntos con el fin de transportar a determinado número de vecinos hacia diversos sitios históricos y de interés en la metrópoli. Durante el paseo guías ciudadanos comparten información y aspectos relevantes de cada sitio visitado. Esta actividad se realiza bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Social y es un espacio de sana distracción que ofrece a la población en general visitas guiadas, dando así a conocer datos

importantes que enriquezcan su acervo cultural.”<sup>29</sup>

### 3.4.2. Actividades prohibidas en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala

Para poder desarrollar actividades de cualquier índole dentro de los límites del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, existen tres requisitos esenciales que deben de cumplirse para ese fin, siendo estos los siguientes:

- a) “Buenas costumbres: Reglas de moral a que deben ajustarse todas las personas y que no pueden ser derogadas convencionalmente. Por supuesto, varían con los tiempos y los pueblos. La referencia jurídica posee vigencia en el lugar y época de que se trate.
  
- b) Moral: Dícese de lo que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia; y también de lo que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano (Dic. Acad.). Lo anterior como adjetivo, poco orientador del sustantivo. Como tal, entiende por moral, la misma corporación del idioma, la ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.
  
- c) Salud: En una de las acepciones representa el estado sanitario en que se encuentra

---

<sup>29</sup> <http://www.muniguate.com/>. **Municipalidad de Guatemala, cultura y turismo.** (Guatemala, 6 de septiembre de 2014).



la población de un país, de una región o de una localidad.”<sup>30</sup>

Estos requisitos, aunque de otra forma, los regula el reglamento citado, por lo que es necesario observar estas reglas fundamentales para poder desarrollar una actividad en el Centro Histórico; la falta de alguna de ellas se tiene como contraria a una disposición que lo que trata es un mejor desarrollo y progreso social, turístico, económico, cultural, de salud y otras formas de superación de la persona humana.

Existen varios problemas que van en contra de estos valores, que se deben controlar por parte del órgano competente en conjunto con otras instituciones; para poder recobrar poco a poco el control de cualquier actividad fuera de lo normado en el reglamento.

### **3.4.3. Efectos en la realidad guatemalteca**

En la actualidad es notoria la práctica constante y habitual por parte de personas de actividades de distinta índole en el Centro Histórico, contrarias a la moral, la salud y las buenas costumbres; basta con observar que en ese punto que conserva una gran riqueza histórica, cultural, arquitectónica, comercial, social, turística; se ven personas sin moral realizando actos que causan daños a terceros que también tienen sus propias actividades en dicha zona, causando esto un gran daño tanto moral como patrimonial.

Los problemas que ocurren con más frecuencia en el Centro Histórico de la Ciudad de

---

<sup>30</sup> Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 92

Guatemala que riñen contra la moral, la salud y las buenas costumbres; están relacionados con las siguientes actividades:

a) Funcionalidad de hoteles y pensiones sin la debida autorización respectiva: El Reglamento para Establecimientos de Hospedaje regula en sus Artículos 3, 29, 30, 31 y 32 lo siguiente; en cuanto a la categoría de los hoteles y los requisitos mínimos que deben cumplir para poder operar dentro del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; según lo preceptuado en los Artículos 2 y 18 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala:

“Artículo 3. Los establecimientos de hospedaje se clasifican en los siguientes grupos y categorías:

GRUPO	CATEGORÍA
Hoteles	5, 4, 3, 2, 1 estrellas
Moteles	3, 2, 1 estrellas
Pensiones	A, B, C
Hospedajes	A, B, C

Su categoría se determina según sea la calidad de la construcción, instalaciones, dotaciones, servicios que presten y ubicación.”

“Artículo 29. Deben estar instalados en edificios que sin ser suntuosos ofrezcan condiciones confortables. Las instalaciones generales del establecimiento y las particulares de las habitaciones, así como el mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros



y en general todos los elementos decorativos, serán de buena calidad. Los suelos, paredes y techos de todas las dependencias del hotel, estarán revestidos con materiales o pinturas cuya calidad armonice con el ambiente y categoría del establecimiento. La vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y ropa de cama, serán las adecuadas en calidad y cantidad.”

“Artículo 30. Los establecimientos que se clasifiquen en la categoría de tres estrellas, deben adecuar sus dependencias e instalaciones de uso general a las condiciones siguientes: a) Entrada: Tendrán una principal para huéspedes y usuarios y otra para el personal y servicios; b) Vestíbulo: En él se encontrarán sala de estar y claramente identificados: Recepción, Caja, Servicio de Botones y Teléfono; c) Elevadores: Si el edificio consta de planta baja y dos o más niveles, deben contar con uno o más elevadores según la capacidad, que comunicarán todos los niveles del hotel. Si el área del edificio del hotel es menor a 300 metros cuadrados no se exigirá este requisito; d) Escalera: Debe relacionar todos los niveles del hotel; e) Pasillos: Tendrán una anchura mínima de 1.40 metros, estarán alfombrados o recubiertos de otro material adecuado, iluminación apropiada, indicación de las salidas de emergencia y numeración de habitaciones; f) Bar: Debe estar instalado en un lugar adecuado, pudiendo utilizar parte del vestíbulo; g) Comedor: Su superficie mínima será en relación al número de habitaciones; y h) Sanitarios: Independiente para damas y caballeros, ambos con un lavamanos e inodoro y los de caballeros con mingitorio, en apartados individuales. Estarán dotados de jabón, toallas desechables o secadores. Las paredes estarán revestidas en una superficie adecuada de mármol, azulejo, mosaico o su equivalente en calidad.”



“Artículo 31. Las habitaciones constarán de dormitorio y cuarto de baño privado, sus instalaciones y equipo deben tener como mínimo las siguientes características: a) Dormitorio: La altura de piso a techo será como mínimo de 2.40 metros y la superficie de 9.00 metros cuadrados para las habitaciones sencillas y 13 metros cuadrados para las habitaciones dobles. Dispondrán de teléfono interno y externo, si las condiciones lo permiten, de closet empotrado o no con una profundidad útil de 0.60 metros cuadrados como mínimo y una anchura de 1.10 metros; b) Cuarto de Baño: La superficie mínima de los cuartos de baño será de 3.50 metros cuadrados. Las paredes estarán cubiertas con mosaicos o azulejos en una superficie adecuada. Los elementos sanitarios así como la grifería y demás accesorios, serán de buena calidad, la regadera y lavamanos dispondrán de agua caliente y fría a toda hora; y c) Suite: Si tuviere constará de dormitorio y baño de igual categoría a los previstos en este artículo y sala adicional de uso múltiple.”

“Artículo 32. Las dependencias e instalaciones de la zona de servicio contarán con: a) Cocina: Con área mínima equivalente a la cuarta parte del comedor; b) Bodega de Alimentos: Con área mínima equivalente a la cuarta parte del área de la cocina y con área de refrigeración y congelamiento; y c) Dependencia del personal de servicio: Comedor, vestidores y sanitarios independientes para el personal masculino y femenino. Los baños estarán dotados de regaderas, lavamanos, mingitorios e inodoros en apartados individuales.”

La Ley del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) regula en el Artículo 4 literal f): “Construir hoteles o albergues, responsabilizándose en todo caso de que tales

construcciones correspondan a las necesidades del turismo nacional, en cuanto a su funcionalidad y belleza, y procurando que la arquitectura de dichas construcciones estén en consonancia con el ambiente, uso y tradiciones de la zona. Dichas edificaciones, cuando sean hechas por cuenta propia deben ser entregadas para su explotación a personas idóneas, en el sentido que se considere conveniente a los intereses de la nación y especialmente al incremento del turismo.”

No obstante lo anterior, cualquier persona sabe que la mayoría de hoteles que operan en el Centro Histórico de la Ciudad Capital no cumplen ni con el mínimo de categoría de tres estrellas que se requiere para su funcionamiento; tal y como está regulado en el Reglamento para Establecimientos de Hospedaje, teniendo como consecuencia la falta de seguridad de las personas tanto transeúntes como turistas que tienen la necesidad de hacer uso de ese servicio, corriendo riesgo tanto su seguridad personal como patrimonial; pues en determinado momento han servido de refugio para personas que han cometido actos en contra de la ley; como consecuencia de la falta de estándares establecidos como requisitos esenciales para su funcionamiento y por la falta de vigilancia por parte de las autoridades respectivas. Tal y como se puede observar en la novena avenida y en la dieciocho calle de la zona uno de la Ciudad Capital, en donde funcionan varios establecimientos que no llenan los requisitos de ley.

- b) Funcionalidad de prostíbulos, casas de tolerancia, casas de citas, así como centros o establecimientos en los que se realizan actos reñidos con la ley, contra la moral y las buenas costumbres; a pesar que el Reglamento para la Protección y Conservación

del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala regula en el Artículo 18 lo siguiente: “Uso de inmuebles. Atendiendo a los destinos de uso del Centro Histórico y de los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, especialmente de carácter educativo, religioso y cultural, está prohibido autorizar a partir de la vigencia del presente reglamento, el funcionamiento de hoteles y pensiones menores de tres estrellas, de acuerdo a la clasificación del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, prostíbulos, casas de tolerancia, casas de citas, así como centros o establecimientos en los que se realicen actos reñidos, contra la moral y las buenas costumbres.”

Además, el Artículo 29 del mismo reglamento establece que: “El que instale a partir de la vigencia del presente reglamento sin la debida autorización hoteles, pensiones, así como el funcionamiento o establecimiento de prostíbulos, casas de tolerancia en el Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala, que violen lo establecido en el Artículo 18 de este reglamento, serán sancionados con una multa de diez mil quetzales (Q10,000.00), e inhabilitación del establecimiento. El pago de la multa no implica ninguna clase de autorización para su funcionamiento.”

Como se puede ver, el reglamento regula y sanciona todas aquellas actividades que no sean acordes a sus fines y además que no cumplan con los requisitos mínimos allí establecidos para poder operar; teniendo en cuenta que el Centro Histórico es un lugar de actividades de desarrollo integral para las personas humanas, asimismo es considerado como Patrimonio Cultural de la Nación; sin embargo, funcionan a la vista de todos prostíbulos, casas de tolerancia, casas de citas, así como centros o



establecimientos en los que se realizan actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres en el Centro Histórico, y muy notablemente en la dieciocho calle de la zona uno de la ciudad capital.

- c) El comercio sexual: El ordenamiento jurídico guatemalteco no contempla la prostitución como un delito ni como una falta; pero este tema es un problema que afecta a la gran mayoría de la sociedad guatemalteca, como consecuencia del desempleo que existe en Guatemala; pues muchas personas se han visto en la necesidad de recurrir a la prostitución como forma de empleo.

A manera de ejemplo se pueden citar varios sectores de la zona uno de la ciudad capital; en donde al caer la noche suelen ubicarse en ciertos puntos personas para ejercer la prostitución; lo que afecta a las personas que aún transitan por las calles de la ciudad o bien visitan el Centro Histórico; no obstante, las autoridades que deben velar por este tipo de situaciones no hacen nada al respecto

- d) Tráfico de sustancias ilegales: El comercio y consumo ilícito de estupefacientes y de todo tipo de drogas es un problema serio que aumenta cada día en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; siendo estas actividades contrarias no sólo a la ley sino también a las buenas costumbres, porque el uso y consumo en forma desproporcionada de estas sustancias, pueden llegar a causar alteraciones en la conducta del ser humano y como consecuencia se estaría perturbando la paz de la comunidad; además, se debe tomar en cuenta que el Centro Histórico es un lugar de trabajo, de recreo y desarrollo para las personas, destinado para la práctica del

crecimiento personal de todos los habitantes de la república. Este problema se puede notar en los distintos parques del centro de la ciudad capital y muy notablemente en los sectores de la cuarta avenida y quinta calle de la zona uno.

- e) Robo y hurto: El Código Penal tipifica estas figuras jurídicas como delitos; sin embargo, el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala se ha vuelto un lugar muy frecuente para delinquir y desapropiar a las personas de sus pertenencias debido a la falta de seguridad que existe en ese sector; siendo en este caso responsable tanto el Ministerio de Gobernación como la Municipalidad de Guatemala, quienes tienen la obligación de velar por la seguridad de las personas que transitan, habitan, comercializan, visitan o desempeñan allí cualquier otra actividad.
  
- f) Irrespeto a cualquier tipo de señalizaciones: En la actualidad muchas personas han perdido el respeto y la educación hacia los signos o señalizaciones que sirven para prevenir cualquier incidente y para un mejor orden en un lugar determinado; como consecuencia, todas las personas corren el riesgo de poner en peligro su integridad física al transitar por las calles de la Ciudad de Guatemala; todo por la falta de cultura y por no respetar las leyes.
  
- g) Desechos sólidos y líquidos: Al visitar y recorrer las calles del Centro Histórico se puede apreciar y sentir que a determinadas horas del día se perciben olores desagradables; y observar cualquier tipo de desechos por las calles, debido a que las personas irrespetan las trazas de la ciudad y botan basura en cualquier lugar, lo que trae como consecuencia la contaminación del aire y la producción de enfermedades;



pues no existe educación ni respeto por el ornato del Centro Histórico.

De lo anteriormente expuesto se puede deducir que existen problemas de distinta índole que afectan la moral, las buenas costumbres y la salud en especial de las personas; así como el nivel social, turístico, económico, recreativo entre otros del país; por eso es importante la implementación de mecanismos que puedan erradicar o disminuir estos problemas que tanto afectan a la sociedad guatemalteca; para mejorar la calidad de vida y desarrollo de las personas guatemaltecas y extranjeras que recorren en especial el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

## CAPÍTULO IV

### **4. Cumplimiento del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala**

Ante la problemática que se origina e impera en el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala en cuanto a las prácticas inapropiadas y reiterativas que existen en la delimitación de ese sector; se analiza la importancia de la protección del Centro Histórico para proponer algunas soluciones.

#### **4.1. Importancia de la protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 61 establece que: “Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales...”

Por lo tanto, siendo el Centro Histórico parte del Patrimonio Cultural de la Nación la Constitución Política de Guatemala garantiza su protección y el Estado tiene la obligación de cumplir con ese mandato legal, a través de la Municipalidad de Guatemala en coordinación conjunta con otras dependencias; quienes deben hacer valer la seguridad del sector para todas las personas que la habitan, tienen su lugar de trabajo allí o simplemente lo visitan.

Con ese objetivo la Municipalidad de Guatemala tiene que contratar personal especializado y capacitado, que actúe con el apoyo de la Policía Nacional Civil y la Policía Municipal, a manera de disminuir todos aquellos actos que vayan en contra de la moral y el orden público del Centro Histórico; en donde se deben fortalecer o bien crear, las medidas necesarias para poder disminuir todo tipo de actividades que puedan disminuir su entorno cultural, social, económico, educacional, histórico, recreativo, comercial y turístico.

#### **4.1.1. El porqué de su protección**

Tanto RenaCENTRO como la Municipalidad de Guatemala son los encargados de aplicar el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala conjuntamente y en coordinación con varias instituciones afines a dicho objetivo; que es el cuidado, preservación y fomento al desarrollo y el turismo, por lo que el Instituto Guatemalteco de Turismo tiene una función importante dentro de este tema, en base a lo que establece uno de los considerandos de la Ley del Inguat:

“Que el desarrollo de la industria turística significaría para Guatemala, el incremento de fuentes de trabajo, ingreso de divisas, dispersión de numerario en sectores empresariales y alza de ingresos tributarios, por lo que es de conveniencia nacional tomar las medidas para impulsar tal desarrollo, no sólo por el Estado creándose la institución adecuada para regir y controlar dicha industria, sino sobre todo por medio de la iniciativa privada, otorgándole a ésta los incentivos aconsejables para impulsar la inversión de los cuantiosos capitales que la misma requiere.”

Con la declaración del Centro Histórico como parte del Patrimonio Cultural de la Nación es de pensar que el turismo es una de las mayores fuentes de ingresos para Guatemala y su desarrollo integral en todo campo; es por esta razón que su protección tiene una gran importancia, así como combatir cualquier actividad que vaya contra cualquier valor humano y que riña contra las buenas costumbres, la salud y la moral.

Entre las actividades y funciones a desarrollar por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) están las siguientes:

“Artículo 4. El INGUAT queda obligado a desarrollar las siguientes funciones encaminadas al fomento del turismo interno y receptivo:

- a) Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas.
  
- b) Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha pureza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico...”

El Instituto Guatemalteco de Turismo es una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y con patrimonio propio;

cuya función es velar por el desarrollo, promoción e incremento del turismo.

“El turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región. Entendemos por turismo a todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente. El turismo puede presentar muchas variantes ya que hay diferentes tipos de turismo, independientemente de las posibles variantes que haya del turismo, la importancia de esta actividad reside en dos pilares principales:

1. El primero es aquél que tiene que ver con el movimiento y la reactivación económica que genera en la región específica en la que se realiza. Así, todos los países y regiones del planeta cuentan con el turismo como una actividad económica más que genera empleos, obras de infraestructura, desarrollo de establecimientos gastronómicos y hoteleros, crecimiento del transporte aéreo, terrestre o marítimo, etc.

Obviamente, hay regiones en el mundo que están catalogadas como algunos de los puntos de turismo más importantes o dinámicos mientras que otros no, y esto tendrá que ver con la atención que cada país puede prestarle a esta actividad, creando más posibilidades para que los visitantes disfruten.

2. Por otro lado, el turismo tiene otro pilar que podemos denominar sociocultural. Aquí, la importancia del turismo residirá en el hecho de que es a través suyo que el ser

humano puede conocer de cerca y en vivo otras culturas, otras sociedades, otras formas de vivir y otros ambientes geográficos.

Si bien todos estos datos pueden conocerse a través de enciclopedias, mapas y fotos, es sólo a través del turismo que la persona puede interactuar directamente con esas realidades diferentes a las que uno acostumbra a experimentar, pudiendo así enriquecer su propia cultura y experiencia personal.”<sup>31</sup>

Derivado de lo anterior, surge la importancia que tiene el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) en el Centro Histórico, pues coordina con RenaCENTRO y con la Municipalidad de Guatemala actividades para promocionar y fomentar disciplinas que van a ayudar a Guatemala para un mejor progreso a través del turismo como base fundamental de este sector; pero el progreso únicamente se logrará a través de los esfuerzos por disminuir ciertos problemas que atañen a la zona uno de la ciudad capital; que a pesar de los años y los problemas aún sigue preservando su estructura antigua, su historia y ciertas características y rasgos, por los cuales se declaró al Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual atrae el turismo a Guatemala y a la vez es un medio para realizar actividades de superación y desarrollo integral para todos los guatemaltecos.

---

<sup>31</sup> <http://www.importancia.org/turismo.php#ixzz3CwSmrtBw>. **Importancia del turismo.** (Guatemala, 9 de septiembre de 2014).



#### **4.2. Reforma del Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala**

De conformidad con el Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, le compete a RenaCENTRO y a la Municipalidad de Guatemala el velar porque se cumpla lo allí estipulado; sin embargo, considero necesario que también la fuerza pública del Estado de Guatemala representada por la Policía Nacional Civil (PNC), tenga facultad para poder intervenir de oficio en la seguridad, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; para que de esta manera se pueda preservar, resguardar, mantener y preservar el orden, la paz y la libertad en el Centro Histórico y en todo el país.

De igual forma, la Policía Municipal podría apoyar la función de la Policía Nacional Civil en la protección del Centro Histórico; asegurando de esta manera la seguridad integral de todas las personas que desempeñan sus actividades en dicho lugar para fomentar el progreso y el turismo en Guatemala.

En el caso de la Policía Nacional Civil, es la fuerza armada de seguridad de Guatemala, que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población y junto al Ejército de Guatemala resguardan la seguridad del territorio nacional. Para el efecto el Artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional Civil, regula que: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.”

Por otro lado: “La Policía Municipal fue creada por la necesidad de proteger los bienes y patrimonios de la municipalidad y hacer cumplir las ordenanzas municipales. Al principio de su creación se denominaban “Caballeros” en honor a “Santiago de los Caballeros de Guatemala”, según la historia su fundación data del año 1956. Teniendo como objetivos:

**Visión:** Que la Municipalidad de Guatemala, cuente con una institución garante de los bienes y servicios del municipio, integrada por personal entrenado, capacitado, honesto y responsable.

**Misión:** Velar por los bienes del municipio, el ornato público, el orden, la tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas, villas, paseos, balnearios en general. Además proporcionar seguridad en las dependencias, instalaciones y áreas municipales, en estrecha colaboración con los otros cuerpos de policía en la ejecución de sus funciones.

Principales funciones de la Policía Municipal:

- a) Exigir que se cumplan estrictamente los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales; consignando a los infractores al Juzgado de Asuntos Municipales para las sanciones correspondientes.
- b) Realizar todas las medidas preventivas y de ejecución siempre inherentes al servicio de Policía Municipal.



- c) Comunicar inmediatamente a la superioridad cualquier irregularidad o interrupción en los servicios públicos.
- d) Prestar auxilio inmediato y protección adecuada a las personas que lo solicitan o cuando éstas o sus bienes estén en peligro.”<sup>32</sup>

Por lo tanto y debido a lo antes expuesto, se debe reformar el Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; para que tanto la Policía Nacional Civil como la Policía Municipal apoyen la función de RenaCENTRO en la aplicación del citado reglamento y de esta manera contribuyan no sólo para proteger el Centro Histórico sino para disminuir y evitar todo tipo de actividades que van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres y que se realizan en dicho lugar; puesto que se tiene que recobrar el control de ese sector que representa un valor cultural, social, artístico, económico, educativo y turístico para Guatemala.

#### **4.3. Creación de la Unidad de Seguridad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**

Para que tanto RenaCENTRO como la Municipalidad de Guatemala tengan el control y una mejor vigilancia del casco urbano de la Ciudad de Guatemala, pero en forma muy

---

<sup>32</sup> <http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/41-policia-municipal-/167-quespm>. **Policía Municipal.** (Guatemala, 23 de octubre de 2014).



especial del Centro Histórico; es necesario además, crear una Unidad de Seguridad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, y de esta manera poder cumplir con el Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; en cuanto a la prohibición de actos que vayan en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres.

Lo anterior se fundamenta, como ya se expuso antes, en tanta actividad ilegal que se realiza en el Centro Histórico; que ha originado que la mayoría de la población de guatemaltecos, pero en forma muy especial las personas que regularmente transitan, habitan, visitan o desarrollan cualquier tipo de actividad en dicho lugar manifiesten la inseguridad que existe; y como consecuencia a ello, el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala va perdiendo su esencia como lugar para el recreo y desarrollo integral de la persona humana.

Por lo tanto, es de urgencia la creación de una Unidad de Seguridad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala; que en conjunto con la Policía Nacional Civil y la Policía Municipal se encarguen de la protección, conservación y seguridad del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.

Con lo cual se estaría devolviendo la confianza a las personas para que visiten dicho lugar y participen en las actividades culturales, recreativas y de educación que allí se realicen; asimismo, se debe crear conciencia en las personas para que también cuiden y respeten el Patrimonio Cultural de la Nación y de esta forma devolverle su esplendor y

belleza al Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La entidad encargada de la protección y conservación del Centro Histórico y de los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala es RenaCENTRO en conjunto con la Municipalidad de Guatemala y otras instituciones relacionadas a ese fin; sin embargo, no se han preocupado por la aplicación del Reglamento para la Protección y Conservación de Centro Histórico, pues han descuidado algunos sectores que están delimitados legalmente en el reglamento; y a consecuencia de ello muchas personas realizan actividades ilegales que van en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres; afectando de esta manera a otras personas que transitan, visitan o trabajan en el Centro Histórico, así como la economía, la educación y el turismo de Guatemala.

Por lo anterior y para solucionar esta problemática se tiene que reformar el Artículo 2 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y de los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala; con el objetivo que tanto la Policía Nacional Civil como la Policía Municipal tengan facultades para intervenir en cualquier actividad ilícita que se realice en el Centro Histórico; asimismo, debe crearse la Unidad Única Especializada para la Protección del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, destinada para erradicar todo tipo de actividad que vaya en contra de la moral, la salud y las buenas costumbres, que aplique el reglamento y las sanciones que allí se regulan; y sobre todo que se encargue de la protección y conservación de el Centro Histórico que ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación, pues en pocos años se perderá esta joya arquitectónica que ha generado mucho turismo en Guatemala.





## BIBLIOGRAFÍA

- ARANA MUÑOZ, Jaime Rodríguez. **Derecho administrativo español**. 1t. La Coruña, España: Ed. Netbiblo, 2008.
- AVELAR, Diana M. **Teoría general del reglamento**. <http://es.scribd.com/doc/1e08303209/Teoría-General-Del-Reglamento> (Guatemala, 8 de agosto de 2014).
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 18ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2006.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo. Parte especial**. 5ta. ed. Guatemala: Ed. Litografía Orión, 2005.
- CASTAÑEDA REYES, Henry Daniel. **Reordenamiento vehicular del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 2007.
- DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional**. Guatemala: Ed. Instituto de Investigación y Capacitación Atanasio Tzul, (s.f.).
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge. **Servicios públicos municipales**. 1ª. ed. México, Distrito Federal: (s.e.), 2002.
- FLORES JUÁREZ, Juan Francisco. **Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. Guatemala: (s.e.), 2009.
- FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo**. 24ª. ed. México, Distrito Federal: Ed. Porrúa S.A., 1985.
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Centro\\_Hist%C3%B3rico](http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_Hist%C3%B3rico) **Centro histórico** (Guatemala, 15 de agosto de 2014).
- <http://www.asturnatura.com/lugares/conjuntos-hist%C3%B3ricos/23.html> **Conjuntos históricos** (Guatemala, 7 de julio de 2014).
- <http://cultura.muniguate.com> **Municipalidad de Guatemala, cultura y turismo** (Guatemala, 6 de septiembre de 2014).



<http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/30>. **El Palacio Municipal** (Guatemala, 4 de septiembre 2014).

<http://www.importancia.org/turismo.php#ixzz3CwSmrtBw> **Importancia del turismo** (Guatemala, 10 de septiembre 2014).

<http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/41-policia-municipal-/167-quespm>. **Policía Municipal** (Guatemala, 23 de octubre de 2014).

<http://es.scribd.com/doc/49574850/Qué-es-RenaCENTRO-F-Masaya> **¿Qué es RenaCENTRO?** (Guatemala, 13 de agosto de 2014).

<http://www.definicionabc.com/general/municipalidad.php> **Definición de municipalidad** (Guatemala, 4 de septiembre de 2014).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>. **Reglamento** (Guatemala, 25 de julio de 2014).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L, 1981.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo. **Derecho administrativo: general y colombiano**. 13<sup>a</sup>. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2002.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Municipal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1701. 1967.

**Ley de la Policía Nacional Civil**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.



**Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 26-97, 1997.

**Reglamento para Establecimientos de Hospedaje.** Jefe de Estado, Acuerdo Gubernativo 1144-83, 1983.

**Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala.** Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, Acuerdo Municipal número 1.09.2000, 2000.

**Declaratoria del Centro Histórico.** Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Ministerial número 189-2014, 2014.

**Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.** Organización de las Naciones Unidas Educación, la Ciencia y la Cultura, 1972.